

"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

México D. F. a 29 de marzo de 2011

Oficio No. ALDF/HMM/047/2011

**DR. PABLO TREJO PEREZ
CONTRALORÍA GENERAL
P R E S E N T E**

Por este medio y en atención al oficio número CG/VL/596/2011, me permito informarle lo siguiente respecto al informe anual de actividades y de gestión del año 2010:

Durante el periodo en comento, informo la realización de las siguientes actividades:

I. Resumen:

a) Iniciativas de reforma, adición o modificación a leyes: 4

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 86, 99, 102, 116, 114, 116, 125, 126, 128, 139, 182, 203, 212, 247, 258, 265, 278 Y LAS ADICIONES DE LOS ARTÍCULOS 221 BIS, 221 TER, 221 QUATER, 221 QUINTUS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVA DE REFORMAS AL CAPITULO III, TITULO SEGUNDO, ARTÍCULOS 22, 23, 24, 38, 40, 43, 50 Y 55 TODOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA, "26.- NORMA PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR", QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVA DE LEY SOBRE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRITO FEDERAL

b) Propuestas con punto de acuerdo: 6

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A LIBERAR LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL APOYO PARA RENTA DE VIVIENDA EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS DE LA U.H. CONCORDIA ZARAGOZA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE CONVOQUE A UNA CUMBRE DE AUTORIDADES LOCALES QUE ABORDE EL TEMA DE LA SUSTENTABILIDAD EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA LA REALIZACIÓN DE UN RECORRIDO CON LA COMISIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE CONOCER LOS NIVELES DE AGUA EN EL SISTEMA CUTZAMALA Y UNA REUNIÓN DE TRABAJO DONDE SE INFORME SOBRE EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A ESTE SISTEMA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE HACE UN REITERATIVO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE LIBERE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL APOYO PARA RENTA DE VIVIENDA DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2010 EN BENEFICIO DE 64 FAMILIAS DE LA U.H. CONCORDIA ZARAGOZA BAJO EL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ZONAS DE RIESGO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC, C. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, UN INFORME POR ESCRITO SOBRE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE ESE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO POR LOS DESARROLLADORES INMOBILIARIOS PARA CUMPLIR LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS CONJUNTOS HABITACIONALES EN EL PUEBLO DE SANTIAGO ZAPOTITLAN CONTANDO CON UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO, C. MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, UN INFORME POR ESCRITO DONDE SE DETALLE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE COORDINADORES TERRITORIALES EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, EN VIRTUD DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CANDIDATOS CONTANDO CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO

II. Actividades legislativas realizadas dentro de comisiones:

- a) Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes. Presidido tres sesiones de trabajo
- b) Comisión de Participación Ciudadana: Asistencia en 8 reuniones de trabajo y 3 en sesión permanente.
- c) Comisión de Cultura de la Legalidad: Asistencia en 6 reuniones.
- d) Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la ALDF. Asistencia en 6 reuniones.
- e) Comité de Asuntos Editoriales. Asistencia en 4 reuniones.
- f) Comisión de Gestión Integral del Agua: Asistencia a 8 reuniones.
- g) Comisiones Unidas. Asistencia a 3 reuniones

"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

III. Gestiones realizadas.

EXPEDIENTES	INGRESADAS	%	ATENDIDAS				%	PEND.	%
			PROCEDENTES	%	NO PROCED.	%			
ATENCIONES	4530	100	4530	100	0	0	100	0	0
ORIENTACIONES	2480	100	2480	100	0	0	100	0	0
QUEJAS	925	100	602	70	275	30	100	383	41
GESTIONES	330	100	145	44	185	56	100	252	76
TOTAL	8265	100	7752	94	460	6	100	635	7

IV. Participaciones en foros, seminarios, mesas de trabajo.

a) Foros consultivos:

- 11 Foros de Consulta sobre Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Originarios en el Distrito Federal.
- 4 Foros regionales sobre consumo de sustancias psicoactivas
- 1 sobre cultura de la legalidad
- 1 sobre acceso al agua como un derecho humano

b) Mesas de trabajo: 6 mesas temáticas sobre cultura y derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas.

V. No realice viajes

VI. Instalación del Grupo de trabajo para la concepción de la Ley para la Atención Integral al Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Distrito Federal.

VII. Presentaciones de Libro:

Horacio Martínez Meza
Diputado Local



"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

- Entre Muros "Testimonios de Mujeres Indígenas en la Ciudad de México"
- Legalización de la Marihuana ¿A que precio?

VIII. Actividades diversas.

- Congreso de Pueblos Originarios, Comunidades Indígenas y Núcleos Agrarios.
- Encuentro Internacional de Pueblos Indígenas, Originarios y Afrodescendientes de América Latina y El Caribe.
- Foro de Ciudades Interculturales y Movilidad Humana.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 19, 21 Y 67 DE LA LEY SOBRE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRITO FEDERAL QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA

Con fundamento en el Artículo 122 Apartado C base Primera, fracción V incisos g), h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 42 fracción XII, Artículo 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10 fracción I, Artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, el suscrito Diputado Horacio Martínez Meza, somete a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 19, 21 Y 67 DE LA LEY SOBRE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo humano actualmente enfrenta diversas problemáticas por resolver, en el caso particular de nuestro país, el incremento en los volúmenes de oferta y demanda de estupefacientes y psicotrópicos, han colocado junto al consumo de alcohol y tabaco, el tema de consumo de sustancias psicoactivas como un problema de salud pública.

El Distrito Federal ha observado un incremento en el consumo de estas sustancias psicoactivas, lo cual ha encontrado respuesta en la implementación de medidas para atender este fenómeno que afecta a los sectores más vulnerables de la sociedad entre el que figuran las personas de escasos recursos y los jóvenes.

El pasado veinte de diciembre de dos mil diez, el pleno de ésta Asamblea Legislativa aprobó el dictamen de la iniciativa de Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, que fue publicado en la Gaceta Oficial el día veintinueve del mismo mes, dando con ello un paso decisivo en la solución a este problema.

Este ordenamiento incorpora entre sus artículos los aspectos de prevención, detección oportuna, canalización, tratamiento, rehabilitación y reinserción social, los cuales son atendidos por diversos actores sociales involucrados, entre ellos los gobiernos respectivos. Las delegaciones políticas como primera instancia de gobierno junto con las dependencias del gobierno central, forman parte fundamental en este modelo de atención integral, ya que representan uno de sus principales pilares en el tema de la prevención a las sustancias psicoactivas, ejerciendo una función especial desde los centros de trabajos, las escuelas y desde los hogares.

Así mismo, la citada Ley aprobada por esta soberanía en diciembre pasado, considera la creación de un Instituto especializado en el tratamiento de las adicciones, el cual será el organismo que orientará la política de atención integral a las adicciones en la ciudad.

La Ley citada integra por medio del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México los esfuerzos de cada dependencia, logrando así que con la unificación en las políticas públicas orientadas a la atención integral del consumo de las sustancias psicoactivas, se encuentren resultados más contundentes con una planificación y organización mejor estructurada.

La misma ley establece en el Programa General para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, las políticas públicas en materia de adicciones en el D.F., las cuales tendrán su correspondiente

seguimiento y establecerá sus procedimientos para garantizar la transversalidad y coordinación para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, que se desarrollen de manera periódica a través de las estrategias anuales que serán observadas por medio del Consejo Interdependencial.

La transversalidad institucional tiene un aspecto importante con la participación de los órganos político administrativos, por lo que resulta importante la participación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como los órganos de gobierno y autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, los cuáles desarrollarán acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, por lo cual es fundamental la participación del Instituto como entidad rectora de la política pública sobre el tema.

Así mismo, el Consejo Directivo es el órgano con capacidad de decisión dentro del Instituto, estando dentro de sus atribuciones, la de aprobar el programa anual de trabajo, las políticas de actuación del Instituto, por lo que es pertinente asegurar la participación del titular del órgano a fin de que pueda ofrecer de manera oportuna la información necesaria para la toma de decisiones.

El problema de salud pública que representa el consumo problemático de las sustancias psicoactivas en la Ciudad, requiere de la territorialización de las políticas públicas para su atención integral, es por ello que resulta importante garantizar el involucramiento de todos los sectores afines en cada demarcación territorial, aspecto que se busca conseguir al conformar los Consejos Delegacionales para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, en los cuales también es importante contar con la asistencia del Instituto para alcanzar una mejor comunicación e interacción para la orientación de programas, acciones y actividades.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito propone a ésta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 19, 21 Y 67 DE LA LEY
SOBRE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL CONSUMO DE SUSTANCIAS
PSICOACTIVAS EN EL DISTRITO FEDERAL QUE PRESENTA EL
DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA**

Artículo 19. El Consejo Interdependencial será integrado por las y los titulares de las siguientes instancias del Distrito Federal:

I. ...

(...)

**XV. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la
Ciudad de México;**

XVI. Sistema para del Desarrollo Integral de la Familia;

XVII. 16 Delegaciones; y

XVIII. Un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nombrado por su Pleno a propuesta de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Las personas titulares asistirán a las reuniones del Consejo, los cuales podrán nombrar a un suplente quien deberá tener como cargo mínimo un nivel inmediato inferior al del titular.

La Secretaría Técnica del Consejo, recaerá en la Secretaría de Salud, o bien, en el órgano que para tal efecto designe su titular.

Artículo 21. Las y los titulares de los órganos político administrativos dispondrán de las medidas administrativas para la conformación de un Consejo

Delegacional para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas **en donde el Instituto participará, de acuerdo a las disposiciones referidas en la presente ley, como integrante a través de su Director General o del Suplente que éste designe.**

Artículo 67. El Consejo Directivo es el órgano colectivo de gobierno del Instituto y se integrara por las y los titulares de las siguientes instancias:

(...)

El Instituto participará en las sesiones del Consejo con voz y en la Secretaría de Salud recaerá la Secretaría Técnica, o bien, en el órgano que para tal efecto, designe su titular.

Dado a los quince días del mes de febrero de dos mil once.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN TLAHUAC, C. RUBEN ESCAMILLA SALINAS, UN INFORME POR ESCRITO SOBRE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE ESE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO POR LOS DESARROLLADORES INMOBILIARIOS PARA CUMPLIR LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA A LA CONSTRUCCION DE DIVERSOS CONJUNTOS HABITACIONALES EN EL PUEBLO DE SANTIAGO ZAPOTITLAN CONTANDO CON UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO QUE PRESENTA EL DIP. HORACIO MARTINEZ MEZA

El que suscribe diputado Horacio Martínez Meza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN TLAHUAC, C. RUBEN ESCAMILLA SALINAS, UN INFORME POR ESCRITO SOBRE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE ESE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO POR LOS DESARROLLADORES INMOBILIARIOS PARA CUMPLIR LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA A LA CONSTRUCCION DE DIVERSOS CONJUNTOS HABITACIONALES EN EL PUEBLO DE SANTIAGO ZAPOTITLAN CONTANDO CON UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO, conforme a las siguientes:**

CONSIDERACIONES:

Que los Pueblos Originarios de las delegaciones de Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta y Tlalpan mantienen no solo sus propias formas de organización política, social, económica y cultural; sino que también conservan en buena medida una amplia reserva territorial y ecológica.

Que la reserva de territorio que mantienen las delegaciones del sur de la ciudad, permiten salvaguardar un equilibrio ecológico para el Valle de México, además de constituir un pulmón de aire para todos los habitantes del Distrito Federal, es la principal zona de recarga de agua hacia el subsuelo en el oriente y sur de la ciudad.

Que el crecimiento y desarrollo de la ciudad a incrementado la demanda de vivienda y esto de manera lógica busca cubrir los requerimientos de suelo para la construcción de conjuntos habitacionales generalmente con modelo vertical, en claro detrimento de la reserva territorial que aún existe en las delegaciones del sur como Tláhuac.

Que los desarrollos habitacionales que las empresas inmobiliarias realizan, requieren del suministro de diversos servicios públicos en cantidades considerables como el agua potable, la descarga de aguas residuales, energía eléctrica, recolección de residuos sólidos, vialidades y transporte, seguridad pública, así como servicios de salud, educación y comercio; situación que afecta directamente la habitual convivencia en los pueblos originarios como el de Santiago Zapotitlan, así como la disponibilidad de los servicios antes descritos en detrimento directo de su disponibilidad, oportunidad y afecta la calidad de vida en la zona.

Que en días pasados se ha iniciado la construcción de diversos conjuntos habitacionales en el interior del territorio comprendido por el Pueblo de Santiago Zapotitlan con la natural preocupación de los vecinos de la zona, ante lo cual realizaron una asamblea comunitaria el día 21 de marzo de los corrientes acordando buscar una respuesta por parte de la Delegación Tláhuac.

Que se teme que esta zona sea afectada por el agrietamiento del suelo como otras regiones en el Valle de México por el incremento de la mancha urbana, debido a la existencia de fallas geológicas y al hundimiento del suelo en la ciudad propiciado por la extracción de agua para consumo humano.

Que algunas de las manifestaciones sobre las fallas en el terreno se presentan en la colonia La Conchita, que está afectada por grietas que atraviesan lotes completos y

calles como la de Rafael Sánchez Tapia, Narciso Mendoza, Francisco Lazo y dentro del Pueblo de Zapotitlan las calles Narciso Mendoza, Francisco Villa y Hernán Cortes.

Que otro ejemplo, son las afectaciones presentadas por los edificios de la Unidad Habitacional Ana Bolena ubicada en la calle del mismo nombre con número 270, en la colonia Agrícola Metropolitana en los límites de Zapotitlan, que fue construida en 1997 y desde el 2002 se presentaron afectaciones que se reflejan en inclinaciones, colapso en las redes de drenaje, fugas de agua potable y hundimientos diferenciales del terreno que la coloca como zona de alto riesgo.

Que en el año de 2005, la Dirección de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal contesta a la demanda de los condóminos de la Unidad Habitacional mencionada por medio del oficio DGPC/DT/277/05 del 19 de agosto del mismo año que el problema en la zona corresponde *"al agrietamiento del terreno y basculamiento de los edificios que se encuentran asociados al hundimiento diferencial de la zona, provocado por la consolidación de materiales arcillosos de origen lacustre, al extraer agua por medio de pozos profundos para abastecer a la población... influye también la existencia de roca volcánica"*.

Que según estudios realizados en el 2008 por el Centro de Monitoreo de Subsuelo de la Delegación Iztapalapa, advierten que las fallas en el subsuelo que se reflejan en la superficie a través de desniveles en las banquetas y pavimento o por afectaciones serias en inmuebles diversos tiene su origen en *"Dos de los principales factores que influyen para que se fracture y/o deforme el subsuelo son: las diferencias entre los materiales que lo componen y la extracción de agua del subsuelo"*.

Que recientemente el Dr. Marcos Adrian Ortega Guerrero, investigador del Centro de Geociencias de la UNAM, volvió a señalar que la sobreexplotación de los mantos

acuíferos a través de una serie de pozos construidos en la década de los 80 y el desarrollo de un nuevo lago en el Valle de Chalco están provocando hundimientos en la zona oriente, pronosticando que para el 2020 este alcanzara los 19 metros.

Que el Dr. Ortega Guerrero también anuncio que esto incrementa el riesgo de fracturamiento del suelo en zonas urbanas y la modificación del sistema de drenaje natural y de canales ocasionando la acumulación del agua superficial, de esta forma recomendó entre otras cosas el racionamiento en el uso de agua potable en la ciudad; el progresivo cierre de los pozos de extracción de agua; la inversión en la modernización de la infraestructura hidráulica; y la reubicación de las colonias afectadas por las grietas y hundimientos.

Que el pasado 15 de abril del año en curso, la Comisión Nacional del Agua durante la Tercera Sesión del Consejo de la Cuenca del Valle de México y ante autoridades del Estado de México, Distrito Federal y Tlaxcala informo que las delegaciones Venustiano Carranza, Cuauhtémoc, Tláhuac y los municipios mexiquenses Nezahualcóyotl, Ecatepec y el Valle de Chalco se hundien entre 23 y 44 centímetros por año añadiendo que *“El olvido de más de 20 años de la cuenca, aunado a la situación crítica de la sobreexplotación e hundimientos en el Valle de México, nos pone en una situación crítica, de emergencia y seguridad nacional”*.

Que el predio donde su ubicaba “La Granja Piri” en calle Manuel Negrete número 125 esquina Ignacio Zaragoza, Barrio Santa Ana Norte Zapotitlan, se esta construyendo una unidad habitacional con las Manifestaciones de Construcción FTH/46/09 Tipo B a cargo de la Constructora MSZJSC, S.A. de C.V. para obra nueva; y la FTH/03/10 para obra de demolición en donde los vecinos señalan diversas irregularidades administrativas.

Que en el predio conocido como “La Chiclera” ubicado en la esquina que forman las calles de Bodas de Fígaro número 55 e Ignacio Altamirano en la colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac se están haciendo los trabajo para la construcción de una unidad habitacional de 202 viviendas y 18 locales comerciales, donde también los vecinos

denuncian que no se cumple con los requisitos pertinentes para realizar la obra, y que a pesar de haber sido clausurada la obra el 11 de diciembre pasado, a este se le retiraron los sellos el pasado mes de febrero.

Que en ambas construcciones se presume la omisión de los ordenamientos vigentes en términos de impacto urbano, ambiental y ecológico, así como en la factibilidad de servicios como disposición de agua, energía eléctrica y drenaje.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de ésta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Que ésta Soberanía solicite al Jefe Delegacional en Tláhuac, C. Rubén Escamilla Salinas un informe pormenorizado por escrito sobre los documentos presentados ante ese órgano político administrativo por los desarrolladores inmobiliarios para cumplir la normatividad respectiva a la construcción de los conjuntos habitacionales mencionados en el Pueblo de Santiago Zapotitlan contando con un plazo de 20 días hábiles después de haber sido debidamente notificado.

Dado a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diez.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE SE ASIGNE Y ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO 2011 DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA EL RECURSO NECESARIO PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO POR AGRIETAMIENTO DEL SUBSUELO EN LA U. H. CONCORDIA ZARAGOZA, A CARGO DEL DIPUTADO HORACIO MARTINEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

El que suscribe diputado Horacio Martínez Meza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE SE ASIGNE Y ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO 2011 DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA EL RECURSO NECESARIO PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO POR AGRIETAMIENTO DEL SUBSUELO EN LA U. H. CONCORDIA ZARAGOZA**, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Distrito Federal, junto con los Estados de México, Hidalgo y Tlaxcala, integran lo que se conoce como Región XIII Valle de México, la cual comprende una superficie administrativa de 16, 504 km² y se subdivide en las subregiones Valle de México con 9, 947 km² y Tula con 6, 557 km².

El Valle de México tiene una población en la Zona Metropolitana de aproximadamente 18.6 millones de habitantes, de los cuales 8.7 corresponden al Distrito Federal.

La principal fuente de abastecimiento de agua potable para esta Ciudad es subterránea, de ahí que se utilizan alrededor de 81.9 m³ x seg., de los cuales 64 corresponden a uso público urbano, 12 al agrícola y 4 al industrial. Se infiltran 31.6 m³ x seg. y se extraen del acuífero 59.5 m³ x seg., lo que representa el aproximadamente 72% del agua que abastece a la ciudad.

Aquí, la excesiva concentración de la población y de actividades productivas ha provocado una permanente demanda del recurso hidráulico, la cual ante los problemas de sobreexplotación de los mantos acuíferos que se inició a mediados del siglo XIX y se intensificó en las décadas de 1940 y 1950 han venido generando hundimientos anuales hasta de 0.50 m/año en el centro de la ciudad de México, la aparición de grietas en algunas zonas de la Ciudad particularmente en las zona

Oriente y Poniente, aunado al hecho de provocar severos daños a la infraestructura urbana.

La formación de los suelos en el Valle de México, particularmente en el caso de la Delegación Iztapalapa se asienta sobre suelos de distinta naturaleza: en sus partes topográficas más bajas se depositan estratos arcillosos de gran espesor que son los que definen la Zona de Lago. Gran parte de esta planicie transcurre al norte y poniente del territorio delegacional.

Entre el Cerro de la Estrella y la Sierra de Santa Catarina existe una gran depresión rellena también por depósitos arcillosos profundos que da origen a una franja transicional muy pronunciada la cual contrasta con la transición suave del poniente del Valle.

Pero entre la parte norte de la Sierra de Santa Catarina y la ladera sureste del Cerro del Peñón del Marqués se desarrolla una explanada que, en la superficie aunque es más o menos plana, existen una serie de micro valles intermontanos que de alguna manera reflejan la disposición estratigráfica y horizonte basal, dando paso así a una estratigrafía atípica de la zona de lago, en esta explanada se presenta una zona de intenso fracturamiento superficial.

En medio de estas circunstancias geológicas, desde mediados del siglo XIX el incesante crecimiento de la ciudad de México obligó el inicio de la perforación de pozos para el abastecimiento de agua potable, misma que se fue intensificando hasta alcanzar, a mediados del siglo XX, niveles de sobre explotación.

Simultáneamente a esta extracción fueron detectándose hundimientos en la superficie del suelo en toda la región baja (planicie lacustre de la Cuenca). Bajo esa lógica, la correlación entre extracción de agua de los acuíferos mediante pozos y el desarrollo de estos hundimientos, que por su extensión se denominan regionales, así como su impacto sobre las infraestructuras delegacionales y domiciliarias, se ha venido estudiando con mayor atención en los últimos años.

En ese sentido, vemos que el patrón de respuesta del suelo ante estas solicitudes de origen hidrodinámico consiste en un abatimiento de la presión piezométrica que provoca incrementos de esfuerzos efectivos en la masa de suelo, los que a su vez inducen procesos de consolidación que en la superficie del terreno se manifiestan como hundimientos y más tarde como grietas.

En la delegación Iztapalapa se registran estos hundimientos regionales en las zonas bajas en las que abundan suelos arcillosos cuyas magnitudes y velocidades varían según su cercanía o lejanía de los afloramientos rocosos. En medio de las faldas de los tres promontorios es en donde se localiza la zona de la U. H.

Concordia Zaragoza, ubicada en avenida Ignacio Zaragoza número 2980, esquina con la calle de Oyameles, al oriente de la demarcación.

De acuerdo a los registros oficiales en las dos últimas décadas, en las partes más bajas del territorio delegacional la velocidad de hundimientos oscila entre 6 y 13 centímetros en promedio cada año, excepto en la planicie norte del ex Lago de Texcoco en la que suceden velocidades de hasta 36 centímetros por año.

Una especificidad de estos desplazamientos verticales es su evolución y desarrollo de hundimientos diferenciales de consideración, incluso en franjas muy delgadas. En esta zona y en sus proximidades, el suelo se ve sujeto a alargamientos acompañados de esfuerzos de tensión que al rebasar su resistencia falla, formándose de esta manera grietas ocultas y visibles de distinta abertura, longitud y profundidad.

Al continuar la explotación de los acuíferos y con ello la consolidación de los suelos, por la diferencia de propiedades estratigráficas, se generan hundimientos de distinta magnitud a ambos lados de la grietas, formándose así verdaderos escalones. Finalmente estos desniveles son causa de desplomos y agrietamientos en las obras de infraestructura construidas sobre estas anomalías.

Debido a estas circunstancias se han observado en sitio orientaciones preferenciales para los hundimientos e inclinaciones de construcciones y materiales del equipamiento urbano, que están directamente relacionados con el relieve topográfico.

Lo anterior pone de manifiesto que la Ciudad y la Unidad Habitacional en particular, atraviesa serios problemas en función de la política hídrica que ha prevalecido en las últimas décadas, lo cual se ve reflejado claramente en la aparición de grietas y las inclinaciones manifestadas en algunos edificios de la Unidad Habitacional en la cual se registran hundimientos de hasta 70 centímetros e inclinaciones de 34, lo que pone en riesgo la integridad de los que ahí habitan.

Por ello, en el año 2009, más de 350 familias de la Unidad Habitacional que habitan en viviendas de riesgo fueron desalojadas para realizar trabajos de nivelación a través del método de pilotes de control.

Con una inversión inicial superior a los 25 millones de pesos, se dio inicio a los trabajos de nivelación de 17 edificios que presentaran mayor grado de inclinación y, por ende, riesgo a sus habitantes.

Los trabajos de nivelación, dotaron a la cimentación de un sistema capaz de afrontar los hundimientos diferenciales futuros del suelo, lo cual garantizará la seguridad física y patrimonial de sus habitantes.

Por la complejidad de los trabajos realizados, se tuvo que planificar la obra en dos etapas, en donde la segunda corrió en este año 2010 para lo que se destinaron 17 millones de pesos para su realización y concluir así el bloque de edificios que requerían de una atención emergente.

Lo anterior no ha sido suficiente, toda vez que la Unidad Habitacional se asienta en terrenos con presencia de grietas, existen en la actualidad edificios que hace algunos años cuando se realizó el diagnóstico inicial de la problemática, no tenían signos de deterioro o afectaciones provocadas por ellas, pero que hoy ya manifiestan de manera alarmante la aparición de hundimientos diferenciales e inclinaciones de su estructura, por lo que se requiere atención preventiva de manera urgente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de ésta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Que ésta Honorable Asamblea solicite a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública para que se asigne y etiquete en el Presupuesto 2011 de la Delegación Iztapalapa el recurso necesario para la continuación de las obras de mitigación de riesgo por agrietamiento del subsuelo en los edificios C1, C2, C5, C6, E1, E2, J1, J2, J3, J4, J5, y J6 de la U. H. Concordia Zaragoza

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 2 días del mes de Diciembre de dos mil diez.

DIP HORACIO MARTÍNEZ MEZA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE HACE UN REITERATIVO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE LIBERE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL APOYO PARA RENTA DE VIVIENDA DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2010 EN BENEFICIO DE 64 FAMILIAS DE LA U.H. CONCORDIA ZARAGOZA BAJO EL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE VIVENDAS EN ZONAS DE RIESGO QUE PRESENTA EL DIP. HORACIO MARTINEZ MEZA

El que suscribe diputado Horacio Martínez Meza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE HACE UN REITERATIVO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE LIBERE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL APOYO PARA RENTA DE VIVIENDA DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2010 EN BENEFICIO DE 64 FAMILIAS DE LA U.H. CONCORDIA ZARAGOZA BAJO EL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE VIVENDAS EN ZONAS DE RIESGO**, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Delegación Iztapalapa se encuentra asentada en terrenos que en su mayoría fueron parte de las chinampas prehispánicas y con el paso del tiempo se convirtieron en terrenos de cultivo y posteriormente pasaron a formar parte de la mancha urbana de la ciudad.

Que el Conjunto Habitacional Concordia Zaragoza comenzó a ser ocupado a principios del año de 1998 y no es sino hasta el año 2001 que se empezaron a presentar problemas de inclinaciones y hundimientos en áreas comunes así como en los edificios C, D, E, F, G y H, los cuales se han visto afectados en diversos grados, algunos muestran hundimientos de hasta 70 centímetros que se traducen en inclinaciones de casi 34 cms.

Que la extracción del agua del subsuelo y la existencia de suelos blandos en la zona propiciaron el problema grave de grietas que sufre la U. H. Concordia Zaragoza, situación que pone en grave riesgo la integridad de un gran número de familias que ahí habitan.

Que a partir del año 2002 tanto la Delegación Iztapalapa como las Secretarías de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, así como el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, todas estas últimas dependientes del Gobierno del Distrito Federal tuvieron conocimiento de tales afectaciones por medio de oficios girados por los condóminos afectados y representantes populares.

Que a partir del año 2008 la Delegación Iztapalapa inicio los trabajos de **RECIMENTACION** del edificio D-3 del Conjunto Habitacional Concordia Zaragoza terminando en el año 2009 con la **RENIVELACION** y en donde les brindo a los cuatro condóminos de la planta baja de dicho edificio el apoyo económico de vivienda en riesgo hasta el final de las obras sin interrupción alguna.

Que en Agosto de 2009 comenzaron los trabajos de **RECIMENTACION** de los edificios **F-1, F-2, F-5, F-6, G-1, G-2, G-3, G-4, G-5, G-6, H-1, H-2, H-3, H-4, H-5 Y H-6** bajo contrato IZT-DGODU-LP-155-09 a cargo de la Delegación Iztapalapa, lo que implicó la salida de los condóminos de los departamentos **101, 102, 103 y 104** de los 16 edificios antes mencionados haciendo un total de **64**

condóminos que a partir del mes de **AGOSTO DE 2009 DESOCUPARON SUS VIVIENDAS** con la finalidad de que se desarrollaran los trabajos.

Que como parte del proceso administrativo correspondiente, en Septiembre de 2009 se entregó a cada condómino una *Constancia de Incorporación al Programa de Sustitución de Vivienda en Zonas de Riesgo, "Riesgo Geológico"*, la cual señala que el ocupante del departamento correspondiente a donde se realizarían las obras *"recibirá del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal un apoyo de ayuda de renta por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, para junto con su familia evacuar de manera temporal esa vivienda". "La ocupante acepta evacuar de manera temporal y por voluntad propia el domicilio durante el tiempo que duren los trabajos de recimentación y renivelación de su edificio y el Gobierno Delegacional en Iztapalapa resguardará la vivienda evacuada"*.

Que con fecha 31 de Diciembre la Delegación Iztapalapa concluyó los trabajos de **RECIMENTACION**, tal como se le informó con anticipación al INVI en el oficio 12.111.1182.2009 de fecha 19 de Agosto de 2009, al ponerle de su conocimiento el periodo a ejecutar dicha obra.

Que ante la solicitud de los 64 condóminos evacuados y de la propia Delegación Iztapalapa para que se entregara el apoyo del mes de Enero de 2010, la respuesta obtenida el 19 de enero del presente año por del INVI mediante oficio no. DG/00029/2009 donde el Director General informa a la Delegación Iztapalapa que *"los apoyos se entregaron en tiempo y forma y el apoyo concluyó en Diciembre de 2009"*, mostrando de esa manera el desinterés y desconocimiento por parte de los funcionarios del INVI debido a que la obra realizada por la Delegación Iztapalapa fue exclusivamente de **RECIMENTACIÓN**, tal como ocurrió en el 2008 con el edificio D-3, el cual la obra de **RENIVELACIÓN** concluyó en

2009 desconociendo entonces el compromiso hecho por escrito sobre los apoyos de renta para esta etapa de la obra faltante.

Que el 12 de Febrero del presente año en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal Número 778 se publicó el Programa de Obras de la Delegación Iztapalapa y en la página 34 en el ***Programa Preventivo de Protección Civil en Delegaciones se etiqueto el importe de \$17,000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.)*** para las obras de **RENIVELACION** del Conjunto Habitacional Concordia Zaragoza con la ubicación de Calzada Ignacio Zaragoza esq. Oyameles en la Colonia Santa Martha Acatitla Norte de la Dirección Territorial Ermita Zaragoza de la Delegación Iztapalapa con el periodo de ejecución de abril a diciembre, tal como se había acordado con el Gobierno de la Delegación Iztapalapa del periodo 2006-2009 y que la actual administración Delegacional decidió darle cumplimiento en virtud de la importancia de los trabajos.

El 25 de Marzo del presente año se llevó a cabo una reunión con la Lic. Guillermina Zavala responsable del Grupo de Trabajo para la Atención de Familias que Habitan en Riesgo y una Comisión de 8 condóminos afectados en donde se les informo por parte de la funcionaria del INVI que ya la Delegación Iztapalapa había enviado el oficio en donde señalaba que estaba bajo proceso de licitación pública la obra de renivelación de los edificios **F-1, F-2, F-5, F-6, G-1, G-2, G-3, G-4, G-5, G-6, H-1, H-2, H-3, H-4, H-5 Y H-6**, de igual manera les puso de su conocimiento que entre el 12 y el 15 de Abril se iba depositar el mes de Marzo, no así los meses de Enero y Febrero.

Que durante los días 29, 30 y 31 de Marzo los condóminos afectados acudieron con el Arq. Ricardo Sánchez Pacheco, funcionario del INVI, para entregar las solicitudes de apoyo de renta acompañado de los respectivos comprobantes de domicilio, esto a partir de la información que ya contaba el INVI de la fecha de terminación de la obra de renivelación (Noviembre de 2010).

Que hasta el día de hoy, además de que el INVI se niega a cumplir el compromiso de proporcionar los apoyos correspondientes a los meses de Enero y Febrero a los condóminos afectados, tampoco ha depositado la renta correspondiente a los meses de Marzo y Abril, lo que atenta directamente contra la economía de las familias afectadas debido a que de manera paralela tienen que pagar el importe de sus respectivas hipotecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de ésta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- QUE ÉSTA SOBERANÍA REALICE UN ENERGICO REITERATIVO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA LIBERACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL APOYO PARA RENTA DE VIVIENDA DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2010 EN BENEFICIO DE 64 FAMILIAS DE LA U.H. CONCORDIA ZARAGOZA

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil diez.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISION DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE CONVOQUE A UNA CUMBRE DE AUTORIDADES LOCALES QUE ABORDE EL TEMA DE LA SUSTENTABILIDAD EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.

El que suscribe Diputado Horacio Martínez Meza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISION DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE CONVOQUE A UNA CUMBRE DE AUTORIDADES LOCALES QUE ABORDE EL TEMA DE LA SUSTENTABILIDAD EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

El fenómeno metropolitano tiene su origen en la reconfiguración de las actividades y la forma de vida de la sociedad. Este proceso se caracteriza por el paso de una economía predominantemente agrícola a otra orientada a la especialización en la oferta de servicios.

La Zona Metropolitana en el año 1990, contaba con 15, 563 795 habitantes; en 1995, contaba con 17 297 539 habitantes; y en 2000 albergaba a 18 396 677 personas¹ en las 16 delegaciones del D.F. y 59 municipios de los estados de México e Hidalgo², no obstante, durante la última década este número se ha incrementado descansando su crecimiento en los municipios periféricos del Estado de México.

Sin embargo, este crecimiento ha estado acompañado por un galopante desarrollo de problemáticas que involucran el mismo equilibrio ecológico y que aterrizan principalmente en tres aspectos:

1. El drenaje, disposición y tratamiento de las aguas residuales de la Zona Metropolitana del Valle de México.
2. La potabilización, suministro y distribución de agua en la ZMVA para cubrir las necesidades de sus diferentes usos.
3. La recolección, manejo, reciclaje y confinación de los residuos sólidos y protección y manejo adecuado de los residuos peligrosos.

¹ INEGI, Cuadernos Estadísticos, Zona Metropolitana del Valle de México, 2000

² INEGI, Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México, 2004

Es por ello importante trabajar en la atención de cada uno de ellos, aclarando que los últimos desastres naturales nos dejan ver claramente el grado de emergencia que enfrentamos.

El 20 de diciembre de 2007, el pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el dictamen de decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para asignar un recurso especial por 332 millones de pesos destinado a las delegaciones políticas para el tema de la protección civil considerando atención a viviendas de alto riesgo, construcción de muros de contención, relleno de minas y taludes y la adquisición de equipos de rescate y emergencias.

CONSIDERACIONES:

Que durante los últimos años, los efectos negativos de la progresiva sobreexplotación de los mantos acuíferos y la falta de modernización y ampliación de la infraestructura hidráulica, ha dejado ver sus consecuencias:

- Serias afectaciones a la infraestructura de abastecimiento y distribución de agua; y de las redes de drenaje, plantas y estaciones de bombeo para el desalojo de aguas residuales.
- Inundaciones en varias áreas de la Zona Metropolitana que abarcan no solo a delegaciones del Distrito Federal sino también varios municipios del Estado de México, afectando vialidades y zonas residenciales.
- Un alto riesgo en la habitabilidad, integridad física y el patrimonio de la población.

Al respecto encontramos diversos momentos donde las inundaciones, deslizamientos, hundimientos y la aparición de grietas en Delegaciones como Álvaro Obregón (donde también esta afectada por la existencia de minas), Iztapalapa y Tláhuac son una constante.

Que según estudios realizados en el 2008 por el Centro de Monitoreo de Subsuelo de la Delegación Iztapalapa, muestran una serie de fallas en el subsuelo que se reflejan en la superficie a través de desniveles en las banquetas y pavimento con afectaciones serias en inmuebles diversos.

El Centro de Monitoreo sostiene que *"Dos de los principales factores que influyen para que se fracture y/o deforme el subsuelo son: las diferencias entre los materiales que lo componen y la extracción de agua del subsuelo"*³.

³ Centro de Monitoreo, Delegación Iztapalapa.
http://www.iztapalapa.gob.mx/cmfs/0406000000_2008.html

Que recientemente el Dr. Marcos Adrian Ortega Guerrero, investigador del Centro de Geociencias de la UNAM, volvió a señalar que la sobreexplotación de los mantos acuíferos a través de una serie de pozos construidos en la década de los 80 y el desarrollo de un nuevo lago en el Valle de Chalco están provocando hundimientos en esa zona, pronosticando que para el 2020 este alcanzara los 19 metros.

El Dr. Ortega Guerrero también anuncio que esto incrementa el riesgo de fracturamiento del suelo en zonas urbanas y la modificación del sistema de drenaje natural y de canales ocasionando la acumulación del agua superficial⁴.

El investigador recomendó entre otras cosas el racionamiento en el uso de agua potable en la ciudad; el progresivo cierre de los pozos de extracción de agua; la inversión en la modernización de la infraestructura hidráulica; y la reubicación de las colonias afectadas por las grietas y hundimientos.

Que la sobreexplotación de los mantos acuíferos es cada vez mas critica, según datos de la CONAGUA⁵ del total de los 603 acuíferos del país, 104 están sobreexplotados y otros 69 están por alcanzar esa categoría.

En su informe sobre la problemática del suministro de agua al D.F. y área conurbada, establece que la ciudad en 1910 estaba por encima del Lago de Texcoco por 1.9 metros y actualmente esta por 10 metros abajo.

Que el Centro de Geociencias de la UNAM junto con el Centro de Monitoreo realizaron un estudio en la Falla Geológica de San Martín Cuautlalpan en Chalco en el mesde julio de 2009, donde manifiestan que la falla forma parte del sistema regional de fallas y fracturas con desplazamiento lateral, el cual esta controlado por la actividad geológica regional pero no se descarta que otros factores como la extracción de agua subterránea tenga influencia importante en la propagación del fracturamiento hacia la superficie y recomendando entre otros puntos⁶:

1. Restringir la construcción de infraestructura urbana en la zona.
2. Rellenar la falla y mantener un monitoreo constante para evaluar su estabilidad mecánica.

⁴ LA CRONICA DE HOY, El Valle de Chalco está condenado a inundarse; se hunde 40 cm cada año, Miércoles 10 de febrero de 2010,

⁵ CONAGUA, Problemática del suministro de agua al Distrito Federal y zona conurbada, SEMARNAT. 2009

⁶ UNAM, Centro de Geociencias y Centro de Monitoreo, Delegación Iztapalapa, Reporte de Estudio de Falla Geológica de San Martín Cuautlalpan Municipio de Chalco, Edo. De México. 2009

3. Realizar un censo de los pozos de extracción de agua para monitorear su influencia en el fracturamiento terrestre.
4. Monitoreo sistemático del nivel del terreno y sus desplazamientos tanto verticales como horizontales.

Que estas deficiencias traslucen un problema de fondo de mayor complejidad, consistente en la escasez financiera y la debilidad hacendaria para responder, con un presupuesto suficiente y equilibrado, a los requerimientos de recursos para llevar a cabo proyectos de índole metropolitano.

Que en la actualidad existen múltiples proyectos relacionados con la construcción y ampliación de infraestructura hidráulica; la construcción de depósitos de residuos sólidos y tóxicos; el tratamiento de aguas residuales; el monitoreo y mejoramiento de la calidad del aire; la construcción de vialidades, puentes, nodos, estacionamientos y distribuidores vehiculares; la puesta en marcha de modelos de transporte masivo de pasajeros; la realización de obras de estética arquitectónica, equipamiento y mejoramiento urbano; proyectos para la procuración de justicia y la seguridad.

Que el problema financiero-fiscal deriva en la fragilidad hacendaria, por lo tanto se destina menos recursos para mega-proyectos detonadores de desarrollo y, menos recursos para grandes infraestructuras metropolitanas. La solución de buena parte de las demandas metropolitanas depende de la realización de proyectos y obras con altísimos costos que sobrepasan, en mucho, la capacidad hacendaria tanto de los gobiernos municipales como de los estados.

Que la CONAGUA señala que es preciso:

- Disminuir la sobreexplotación de los acuíferos.
- Dar tratamiento a la totalidad de aguas residuales y promover el reuso.
- Buscar nuevas fuentes de abastecimiento.
- Fortalecer el uso eficiente del agua.
- Construir el Túnel Emisor Oriente para eliminar el riesgo de inundaciones.

Además enlista algunas de las inversiones pendientes en el programa de drenaje:

PROGRAMA HIDRAULICO METROPOLITANO

(millones de pesos)

Concepto	Cantidad
Túnel Emisor Oriente	13,108
Captaciones al TEO y compuertas de control	250
Rehabilitación pozos PAI de la Caldera	50
Rehabilitación y ampliación Cutzamala (3-4 m ³ /s)	5,000
Rehabilitación Emisor Central	800
Rehabilitación Interceptor Oriente	500
Rectificación Emisor Poniente (Tajo de Nochintongo)	150
Desazolve de los Lagos de Churubusco y regulación por área	150
Desazolve de Vaso El Cristo, Carretas y Fresnos	300
Cuarta Etapa Cutzamala	4,500
Prolongación del Interceptor Poniente y del Emisor Poniente II	1,500
Sistema Tula – Hidalgo	5,000
PTAR Atotonilco	8,000
PP Presa Guadalupe	1,000
Modernización y ampliación PP Presa Madín	600
PTARs Valle de México	9,000
Total	49,908

Que no obstante, existe una serie de obras locales para el Distrito Federal que contemplan:

Concepto	Cantidad (millones de pesos)
Rehabilitación de Interceptores Central y CP	800
Túnel semiprofundo PB/Casa Colorada	500
Túnel PB Churubusco/Bordo Xochiaca/PB Casa Colorada	1,600
Planta Churubusco Lago (Nueva)	800
Rehabilitación y obras diversas de agua potable	1,206
Rehabilitación y obras diversas, drenaje y tratamiento	8,482
Mejora Integral de la Gestión	7,621
Total	21,009

Que la naturaleza de las obras y la cantidad financiera para llevarlas a cabo rebasan la capacidad de los municipios y los gobiernos locales por lo que es necesaria la interacción de los diversos actores sociales para conseguir los resultados necesarios.

Que a pesar de contar en el ejercicio fiscal de 2008 con un recurso especial por 332 millones de pesos destinado en las delegaciones políticas para el tema de la protección civil, este no fue ejercido en su totalidad debido a la falta de claridad sobre el tema, de estudios especializados, de precisión en las obras y medidas necesarias para atender los requerimientos y lograr disminuir la vulnerabilidad en las zonas de riesgo fortaleciendo la cultura de la prevención.

Que en la aprobación del Decreto de Presupuesto de Egresos 2009, fue considerado un rubro para la atención al tema de la protección civil, sin embargo este fue afectado por un recorte debido al ajuste presupuestal, mientras que en el Presupuesto de Egresos 2010, desapareció el rubro.

Que el pasado 15 de febrero de los corrientes, se celebró una reunión de coordinación con los titulares de la Secretaría de Gobernación, el Gobierno del Estado de México y del Distrito Federal para atender la problemática suscitada en Valle de Chalco. Derivado de esa reunión se acordó una serie de obras que consisten en: dragado y rectificación de cauces, con una inversión de 546 millones de pesos; plantas de bombeo, por un monto de 275 millones de pesos; renivelación y sobreelevación de bordos, por un importe de inversión de 457 millones de pesos, y conducciones nuevas, con una inversión de 45 millones de pesos, que hacen un total de inversión de mil 323 millones de pesos, además el Comité Técnico del Fideicomiso 1928 autorizó también cubrir obras locales de emergencia por una cantidad de 113 millones de pesos para el Estado de México y de 246 millones para el Distrito Federal, observando que esta serie de obras solo atenderían el aspecto hidráulico dejando fuera temas como el tratamiento y drenaje de aguas residuales entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Que la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoque a una Cumbre de autoridades locales que incluya al Gobernador del Estado de México, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, jefes delegacionales, presidentes municipales, legisladores federales y locales de ambas entidades y los titulares de la SEMARNAP y CONAGUA para establecer tareas y metas con tiempos y alcances medibles en beneficio de la sustentabilidad en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Dado a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil diez.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO, C. MANUEL GONZALEZ GONZALEZ, UN INFORME POR ESCRITO DONDE SE DETALLE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE COORDINADORES TERRITORIALES EN LA DELEGACION XOCHIMILCO, EN VIRTUD DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CANDIDATOS, CONTANDO CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTINEZ MEZA.

El que suscribe diputado Horacio Martínez Meza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO, C. MANUEL GONZALEZ GONZALEZ, UN INFORME POR ESCRITO DONDE SE DETALLE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE COORDINADORES TERRITORIALES EN LA DELEGACION XOCHIMILCO, EN VIRTUD DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CANDIDATOS, CONTANDO CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO, conforme a los siguientes:**

ANTECEDENTES:

Los Pueblos Originarios de las delegaciones de Tlalpan, Tlahuac, Milpa Alta y Xochimilco mantiene sus propias formas de organización política, social, económica y cultural, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos jurídicos internacionales.

Como una expresión y ejercicio de su autonomía, dichos pueblos originarios siguen eligiendo a sus autoridades o representantes de acuerdo con sus normas,

procedimientos y prácticas tradicionales, tal es el caso de la figura de Coordinador Territorial.

El día 23 de Febrero de 2010, la Delegación Xochimilco emitió la “Convocatoria para Elegir Coordinadores Territoriales para el Periodo 2010 – 2013”, la anterior fue signada por el C. Manuel González González, Jefe Delegacional en Xochimilco y hecha pública el 24 de febrero de 2010.

A través de este mecanismo se renovarían las figuras de Coordinador Territorial de los siguientes Pueblos Originarios: San Andrés Ahuayucan, Santa Cecilia Tepetlapa, Santa Cruz Acapulco, Santa Cruz Xochitepec, San Francisco Tlanepantla, Santa María Tepepan, San Mateo Xalpa, Santiago Tepalcatlalpan, Santiago Tulyehulaco, San Gregorio Atlapulco, San Lorenzo Atemoaya, San Lucas Xochimanca, San Luis Tlaxiátemalco y Santa María Nativitas. Así como también de las Colonias: Ampliación Tepepan y Huichapan.

En la base 2.1 de dicha convocatoria se estipula que, “La Delegación Xochimilco a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de la Delegación Xochimilco, será la encargada de **organizar y calificar** la consulta vecinal para elegir a los 16 nuevos Coordinadores Territoriales”

Además de señalar en la base 2.2, que “la elección de los 16 nuevos coordinadores territoriales **se llevara a cabo por medio del voto universal, libre y secreto** de los ciudadanos que deseen votar y que cuenten con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, que los acredite como vecinos del pueblo o colonia donde pretendan votar y que correspondan al pueblo o colonia marcadas en la presente convocatoria.”

En el numero de base 5.8, se menciona que “la consulta se llevara a cabo el domingo 21 de marzo de 2010, de las 10:00 a las 18:00 hrs, en las explanadas principales de cada Coordinación Territorial de la Delegación Xochimilco”

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de la Delegación Xochimilco, a cargo del C. Edgardo Gutiérrez Quiroz, emitió el 2 de Marzo de 2010, el REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSULTA CIUDADANA PARA LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES TERRITORIALES, en donde se describen las bases y mecanismos que normaran el proceso para la renovación de las 16 Coordinaciones Territoriales.

Mediante documento denominado "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR COORDINADORES TERRITORIALES PARA EL PERIODO 2010 – 2013", con fecha 5 de Marzo de 2010, signado por el C. Manuel González González, Jefe Delegacional en Xochimilco, se modificaron los plazos y estipularon nuevas fechas para la entrega de constancias de acreditación a candidatos, periodo de campaña, foro de presentación de propuestas por parte de los candidatos, entrega de resultados y calificación del proceso, periodo para interponer inconformidades, así como también se modifico la fecha en la que se realizaría la jornada de consulta, la cual se reprogramo para el domingo 28 de Marzo de 2010, con excepción del Pueblo de Santiago Tulyehualco, en donde se mantenían los plazos y términos establecidos en la convocatoria original, publicada en fecha 24 de febrero de 2010.

En este mismo Acuerdo, se notifica que queda sin efectos el Reglamento Interno de la Consulta Ciudadana para la Designación de Coordinadores Territoriales, emitido el 2 de Marzo de 2010; para lo cual se emitió un nuevo Reglamento Interno, signado por el Director Ejecutivo de Participación Ciudadana, C. Edgardo Gutiérrez Quiroz, con fecha 5 de marzo de 2010.

Finalmente el 21 y 28 de Marzo de 2010, se desarrollaron las jornadas de consulta para elegir a los nuevos Coordinadores Territoriales, de los 14 Pueblos Originarios y 2 colonias de la Delegación Xochimilco.

Mediante diversos oficios y manifestaciones, los candidatos a ocupar el cargo de Coordinadores Territoriales de distinto Pueblos Originarios, señalaron diversas

irregularidades, que a su juicio se presentaron durante el proceso de consulta, las cuales fueron denunciadas en tiempo y forma a las instancias competentes, tales como Dirección General de Jurídico y Gobierno, así como a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ambas de la Delegación de Xochimilco.

CONSIDERACIONES:

El artículo 120 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal delimita la renovación de las autoridades legislativas y ejecutiva de carácter local, así como de los titulares de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

El Estatuto de Gobierno no contempla la elección de Coordinadores Territoriales, sino que ello deviene de una facultad atribuida a los jefes delegacionales en el artículo 117 fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, entre las que destacan designar a los servidores públicos de la Delegación, sujetándose a las disposiciones del Servicio Civil de Carrera así como designar o remover libremente en todo caso a los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores.

No obstante lo anterior, el Jefe Delegacional en Xochimilco, C. Manuel González González, mediante convocatoria publicada el 24 de Febrero de 2010, realizó la invitación a los ciudadanos de 14 pueblos Originarios y 2 Colonias a participar en la consulta para la renovación de su respectivo Coordinador Territorial, de conformidad a la Convocatoria, que en su punto 2.2 señala, que “la elección de los 16 nuevos coordinadores territoriales se llevara a cabo por medio del **voto universal, libre y secreto de los ciudadanos**”; lo que significa que el citado coordinador surgiría de un proceso comicial sustentado en el voto de la ciudadanía, esto es, que los ciudadanos de los 14 pueblos originarios y 2 colonias de la Delegación Xochimilco, en uso de su potestad soberana, elegirían a un servidor público.

Por otra parte es importante señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo segundo *"El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación [el cual] se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional". Además de que "reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:" decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución..." y elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.*

Que se adopta por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, con fecha 27 de junio de 1989, el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el cual es ratificado por el Estado Mexicano el 5 de septiembre de 1990. En tal instrumento jurídico internacional, establece en su artículo 2, párrafo 1, que *"los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad."* Además en su artículo 6, párrafo 1, inciso b, señala que *"al aplicar las disposiciones del [...] convenio, los gobiernos deberán: establecer los medios a través de los cuales **los pueblos interesados puedan participar libremente**, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y **a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan**",* además en este instrumento jurídico internacional se señala el deber de *"establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin."* Aunado al a que *"los*

pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en la que atañe al proceso de desarrollo”.

Que en términos similares al Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que contó con el voto favorable de México en la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007, establece en su artículo 3, que “los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación [y] en virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”, además de señalar en su artículo 4, que “tienen derecho a la autonomía... en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales.”

Que en estos mismos términos, el mismo instrumento citado señala en su artículo 5, “**el derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales**”, además en su Artículo 18 establece el derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de **representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos**, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

Que lo anteriormente expuesto y fundado da cuenta de la necesidad de conocer de manera fehaciente y detallada el proceso de elección de Coordinadores Territoriales de los 14 Pueblos Originarios y 2 colonias de la delegación Xochimilco, que renovaron esta figura el pasado 21 y 28 de marzo del presente año; para brindar certidumbre jurídica en la protección, respeto y garantía de los derechos políticos electorales de los ciudadanos de los Pueblos Originarios de Xochimilco, tanto de los contendientes como de los electores; con lo cual se brindaría confianza y se fortalecerá la gobernabilidad y certidumbre en las instituciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de ésta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO, C. MANUEL GONZALEZ GONZALEZ, UN INFORME POR ESCRITO DONDE SE DETALLE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE COORDINADORES TERRITORIALES EN LA DELEGACION XOCHIMILCO, EN VIRTUD DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CANDIDATOS, CONTANDO CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTINEZ MEZA.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete de Abril de dos mil diez.

PROPOSICIÓN DE INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTICULOS 4, 5, 6, 86, 99, 102, 116, 114, 116, 125, 126, 128, 139, 182, 203, 212, 247, 258, 265, 278 Y LAS ADICIONES DE LOS ARTICULOS 221 BIS, 221 TER, 221 QUATER, 221 QUINTUS DEL CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL A CARGO DEL DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA

Con fundamento en el Artículo 122 Apartado C base Primera, fracción V incisos g), h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 42 fracción XII, Artículo 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10 fracción I, Artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, someto a la consideración de la Asamblea la **Proposición de Iniciativa que Reforma los Artículos 4, 5, 6, 86, 99, 102, 116, 114, 116, 125, 126, 128, 139, 182, 203, 212, 247, 258, 265, 278 Y Las Adiciones De Los Artículos 221 Bis, 221 Ter, 221 Quater, 221 Quintus del Código Electoral del Distrito Federal a cargo del Dip. Horacio Martínez Meza**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Pueblos Originarios de las delegaciones de Tlahuac, Tlalpan, Milpa Alta y Xochimilco mantienen sus propias formas de organización política, social, económica y cultural, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos jurídicos internacionales.

En el marco de esa herencia cultural que los pueblos originarios conservan hasta nuestros días, se encuentra una forma de gobierno proveniente de los sistemas de cargo indígenas y el régimen municipal que existió en el Distrito Federal hasta 1928, que hoy en día se concretiza en la "autoridad política del pueblo." En este sentido, y como una expresión y ejercicio de su autonomía, dichos pueblos originarios siguen

eligiendo a sus autoridades o representantes de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, tal es el caso de la figura del Coordinador Territorial.

Los coordinadores de enlace territorial, cumplen en los hechos con tres funciones básicas: a) son servidores públicos con funciones administrativas, b) son autoridades electas por su comunidad con facultades consuetudinarias en tanto: jueces de paz, jueces cívicos, fedatarios públicos y autoridades registrales, y c) son el vínculo del pueblo con las autoridades delegacionales.

Los Coordinadores de Enlace Territorial, son figuras de representación que se mantienen vigentes en los Pueblos Originarios, de las delegaciones de Tláhuac, Tlalpan, Milpa Alta y Xochimilco, y son elegidos mediante un proceso electivo, cabe destacar que cada pueblo tiene su propia particularidad en relación a los procedimientos, requisitos, tiempos y formas para cada proceso. No obstante conservan en los hechos mucho más similitudes que divergencias.

Los pueblos originarios que mantienen dicha figura, se encuentran en las delegaciones de Tlahuac, Tlalpan, Milpa Alta y Xochimilco y se detallan a continuación:

TLÁHUAC
1. San Francisco Tlaltenco
2. Santiago Zapotitlán
3. Santa Catarina Yecahuizotl
4. San Juan Ixtayopan
5. San Pedro Tláhuac
6. San Nicolás Tetelco
7. San Andrés Mixquic

TLALPAN
1. San Andrés Totoltepec
2. San Pedro Mártir
3. San Miguel Xicalco

4. Magdalena Petlacalco
5. San Miguel Ajusco
6. Santo Tomás Ajusco
7. San Miguel Topilejo
8. Parres el Guarda

MILPA ALTA
1. San Pedro Atocpan
2. San Francisco Tecoxpa,
3. San Antonio Tecómitl
4. San Agustín Ohtenco
5. Santa Ana Tlacotenco
6. San Salvador Cuauhtenco
7. San Pablo Oztotepec
8. San Bartolomé Xicomulco
9. San Lorenzo Tlacoyucan
10. San Jerónimo Miacatlán
11. San Juan Tepenahuac.

Es importante señalar que para el caso de la Delegación Milpa Alta, son doce los pueblos originarios que existen en esta demarcación territorial, sin embargo, solo en 11 de ellos, se realiza el proceso de elección de esta figura, siendo Villa Milpa Alta (Momoxco) el pueblo que no tiene esta figura de representación, debido a que es cabecera delegacional.

XOCHIMILCO	
PUEBLOS ORIGINARIOS	COLONIAS
1. San Luis Tlaxialtemalco	1. Ampliación Tepepan
2. San Gregorio Atlapulco	2. Huichapan
3. Santa Cecilia Tepetlapa	
4. Santiago Tepalcatlalpan	
5. San Francisco Tlalnepantla	
6. Santiago Tulyehualco	
7. San Mateo Xalpa	

8. San Lucas Xochimanca	
9. San Lorenzo Atemoaya	
10. Santa María Tepepan	
11. Santa Cruz Acalpixca	
12. Santa Cruz Xohitepec	
13. Santa María Nativitas	
14. San Andrés Ahuayucan	

El caso de la Delegación Xochimilco, también es particular, debido a que en dos colonias de dicha demarcación territorial, Ampliación Tepepan y Huichapan, se elige a esta figura de representación, de la misma manera que en los Pueblos Originarios.

CONSIDERACIONES:

La figura de Coordinador de Enlace Territorial, carece del reconocimiento jurídico que establezca y valide los ámbitos y facultades de su competencia. Peor aún, aparentemente existe una serie de contradicciones con el marco legal del gobierno y de la administración pública del Distrito Federal.

El artículo 120 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal delimita la renovación de las autoridades legislativas y ejecutiva de carácter local, así como de los titulares de los órganos político administrativo de las demarcaciones territoriales, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. En la cual no se encuentra dicha figura.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal no contempla la elección de Coordinadores Territoriales, sino que ello deviene de una facultad atribuida a los jefes delegacionales en el artículo 117 fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, entre las que destacan designar a los servidores públicos de la Delegación, así como designar o remover libremente en todo caso a los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores.

Este vacío jurídico existente, deja en entredicho la posición del Coordinador de Enlace Territorial debido a que en la mayoría de los pueblos, éstos son electos por su

comunidad y al mismo tiempo pasan a formar parte de la administración pública delegacional. Por ello, comparten en los hechos las facultades consuetudinarias que les otorga el pueblo (y su derecho público consuetudinario) y las funciones administrativas establecidas por cada delegación (y el derecho público positivo).¹

Es importante señalar, que al no existir reglas claras sobre la organización, desarrollo y calificación de los procesos, estos se ven plagados de irregularidades e inconsistencias que vulneran diversas garantías individuales, y específicamente derechos políticos de los diversos actores, esta situación tiene como consecuencia para los pueblos originarios conflictos que alimentan un clima de encono y tensión social. En este apartado es importante mencionar los casos ampliamente documentados, sobre los procesos electivos de Santo Tomas Ajusco y San Miguel Topilejo en la Delegación Tlalpan, San Bartolome Xicomulco en la Delegación Milpa Alta, y Santiago Zapotitlán en la delegación de Tláhuac, este ultimo caso merece especial atención, toda vez deja un precedente al sentar las bases que deberán normar dichos procesos.

El ocho de enero de 2009, el Jefe Delegacional en Tlahuac convoco a los ciudadanos del Pueblo originario de Santiago Zapotitlán a participar en una consulta para elegir al Coordinador Territorial de dicha demarcación; dicha consulta se llevaría acabo mediante el voto universal, libre, secreto y directo.

Con fundamento en la convocatoria emitida por el Jefe Delegacional en Tlahuac, C. Rubén Escamilla Salinas, dicho proceso electivo estaría a cargo de una Comisión Organizadora, conformada por servidores públicos designados por el Jefe Delegacional, misma que no solo representaría y organizaría la consulta, sino que también tendría la obligación de dirimir las controversias suscitadas de la misma.

El 25 de enero de 2009, se llevo acabo la jornada para elegir al Coordinador Territorial de Santiago Zapotitlán. Instalándose para tal efecto, 8 mesas receptoras de votación,

para un total de 17 secciones electorales, de conformidad con la base segunda y séptima de la mencionada convocatoria.

El 28 de Enero de 2009, mediante escrito presentado ante el Jefe Delegacional en Tláhuac, se impugnaron diversos actos atribuidos a la Comisión Organizadora, derivado de lo anterior el 30 de enero, el Director General de Participación Ciudadana de la Delegación Tláhuac, dictó la resolución DGPC/389/09 a la impugnación referida, en la que determinó:

"Único: Se ratifican las acciones que realizó la Comisión Organizadora de la elección debido a que en ningún momento se acreditó de parte del promovente que... haya actuado de manera dolosa en beneficio o perjuicio de los participantes en la consulta para nombrar al Coordinador Territorial de Santiago de Zapotitlán si no que por todo lo contrario en todo momento buscó la participación ciudadana."

El 29 de enero de 2009, se presentó ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, el escrito de demanda del medio de impugnación que motivó la integración del expediente identificado con la clave TEDF-JEL-006/2009, en contra del cierre de la consulta celebrada el 25 de enero de 2009.

El 4 de febrero de 2009, se presentó ante Tribunal Electoral del Distrito Federal, el escrito de demanda del juicio electoral identificado con la clave TEDF-JEL-007/2009, en contra del Jefe Delegacional en Tláhuac, del Director General de Participación Ciudadana y de la Comisión Organizadora, respecto de la declaración de validez de la elección de Coordinador Territorial emitida mediante por el Director General de Participación Ciudadana de la Delegación Tláhuac, mediante la resolución DGPC/389/09.

El diez de marzo de dos mil nueve, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, mediante acuerdo plenario, acordó la acumulación de los expedientes identificados con las claves TEDF-JEL-006/2009 y TEDF-JEL-007/2009; en este sentido, el 8 de mayo de 2009, dicha instancia decidió revocar la resolución DGPC/389/09 emitida por la Delegación de Tláhuac, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana.

El 12 de mayo se interpuso un escrito de demanda en contra de la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, el cual fue remitido a la Sala Regional del Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Para que de esta forma resolviera, el 2 de julio del 2009, mediante sentencia revocar la resolución emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, otorgando un plazo de hasta 10 días naturales a partir de la notificación, para que en plenitud de sus atribuciones, analizara y se pronunciara en relación con los agravios expuestos por el enjuiciante, supliendo ampliamente la deficiencia en la expresión de agravios.

De esta forma, el 13 de julio de 2009, el Tribunal Electoral del Distrito Federal resolvió los expedientes identificados con las claves TEDF-JEL-006/2009 y TEDF-JEL-007/2009, declarando parcialmente fundados los motivos de disenso y ordenando en sus resolutivos, que se revocara la resolución DGPC/389/09, anular los votos emitidos en contravención de la convocatoria, es decir todos aquellos que fueran fotocopia del original y que no estuvieran debidamente foliados, de esta forma se modifica el computo de la elección, sin afectar el numero de posición alcanzado por cada uno de los candidato a Coordinador Territorial, confirmando la constancia de mayoría relativa expedida y otorgada inicialmente a favor del C. Juan Carlos Martínez Osorno; declarando la validez de la elección impugnada.

El 17 de Julio de 2009 se presento escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales, derivado del proceso electivo del Coordinador Territorial en Santiago Zapotitlán y en contra de la resolución del Tribunal Electoral del Distrito Federal, antes descrita. Por lo cual se turno el expediente SDF-JDC-288/2009 al

Magistrado Roberto Martínez Espinosa, para efectos de la sustanciación y resolución correspondiente.

Es importante mencionar que el Tribunal Electoral del Distrito Federal incumplió con lo ordenado en la resolución emitida al respecto, por la Sala Regional, ya que se dejó de observar los lineamientos establecidos en la resolución, los cuales ordenaban abandonar los lineamientos y criterios cuantitativos, debido a que no existía certeza en el número de votantes, número de votos y votos utilizados en contravención de la propia convocatoria, por lo que esta solo se remitió a modificar el cómputo de la elección restando y declarando la validez de la misma.

En este sentido la Sala Regional del Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, utilizó no solo el criterio cuantitativo, sino también emplea un criterio cualitativo para calificar la elección. Las conclusiones a las que llega por medio del estudio a fondo de la controversia planteada son:

Se vulneró el artículo 89 en relación con el 90 fracción primera de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, que a la letra señalan:

“Artículo 89. El Tribunal podrá declarar la nulidad de una elección, cuando durante el proceso electoral correspondiente se hayan cometido violaciones sustanciales a los principios rectores establecidos en la Constitución, el Estatuto y el Código, y la autoridad electoral, en ejercicio de sus atribuciones a través de los acuerdos que dicte al inicio del proceso electoral, para prevenir y evitar la realización de actos que prohíben las leyes, o con el apoyo de otras autoridades, no haya podido evitar que sus efectos se reflejaran en los resultados de la elección.

Artículo 90. Para los efectos del artículo anterior, se considerarán violaciones sustanciales a los principios rectores las conductas siguientes:

I. Cuando algún servidor público o algún particular, cuya participación en el proceso electoral se encuentre restringida o prohibida por las leyes, realice actos que beneficien o perjudiquen a un partido político o su candidato, de manera que influyan en el resultado de la elección, cuando la diferencia entre el 1° y 2° lugar sea del 2% o menor, de manera tal que sin esa participación el resultado hubiera sido distinto.”

Lo anterior es así, toda vez que en el proceso de elección de la figura del Coordinador Territorial quedaron comprendidos hechos, actos u omisiones que tuvieron verificativo de manera física o material desde antes de la elección, durante su preparación, así como los que se realizaron durante la jornada.

En ese sentido, en las actividades, actos u omisiones propias de cada una de las etapas deben observarse, en el mayor grado posible, los principios o valores que rigen el fin último al que están dirigidas y con eso contribuir a su logro, precisamente porque le sirven de instrumento, para tutelar el bien jurídico.

Dicho bien jurídico, consiste en el acto de emisión del voto universal, libre, secreto y directo, Ahora bien el cumplimiento de los principios fundamentales es imprescindible para que una elección pueda considerarse producto auténtico del ejercicio de la soberanía popular. La Sala Superior del Tribunal, a través del examen sistemático de los artículos 39, 41, 60, 99 y 116 constitucionales, ha identificado principios fundamentales que se definen como imperativos de orden público, de obediencia inexcusable y no renunciables, en virtud de que la imperatividad de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es indiscutible.

Los principios que se pueden desprender de las disposiciones constitucionales y legales para que se pueda considerar que una elección es producto del ejercicio popular de la soberanía son, entre otros, los siguientes:

- a) Las elecciones deben ser libres, auténticas y periódicas;
- b) El sufragio debe ser universal, libre, secreto y directo;
- c) En el financiamiento público de los partidos políticos y sus campañas electorales debe prevalecer el principio de equidad;
- d) La organización de las elecciones debe hacerse a través de un organismo público y autónomo;
- e) La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad constituyen principios rectores del proceso electoral;
- f) En el proceso electoral deben estar establecidas condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social, y
- g) En los procesos electorales debe haber un sistema de impugnación para el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.

Como consecuencia de lo anterior, si los citados principios fundamentales son esenciales en una elección, es admisible arribar a la conclusión de que, toda vez que la legislación prevé una causa de nulidad de elecciones en el artículo 89 de la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, tal causa se actualiza cuando se constate que alguno de estos principios ha sido perturbado de manera importante, determinante o trascendente.

De esta forma las se pudo llegar a la conclusión de que las irregularidades impugnadas y fundadas tienen la entidad suficiente para establecer que fueron determinantes en el resultado del proceso de la elección de coordinador territorial en Santiago Zapotitlán.

Si bien es cierto que se trata de una elección distinta a una de naturaleza constitucional debido a que la designación del coordinador territorial es una atribución conferida al Jefe Delegacional conforme a lo establecido en el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. No obstante lo anterior, el jefe delegacional en Tláhuac, mediante convocatoria publica invito a los ciudadanos del pueblo originario de Santiago Zapotitlán al proceso de renovación de su respectivo Coordinador Territorial, por medio del **voto universal, libre y secreto de los ciudadanos**"; lo que significa que el citado

coordinador surge de un proceso comicial sustentado en el voto de la ciudadanía, esto es, que los ciudadanos del pueblos originario, en uso de su potestad soberana, elegirían a un servidor público.

Del anterior razonamiento, se puede calificar que estamos frente a un caso de materia electoral, ya no es una cuestión administrativa, sobre el ejercicio de una facultad conferida al Jefe Delegacional, en este caso establecida a través del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, sino que estamos propiamente sobre materia electoral.

Por lo anterior, surge **la obligación de la autoridad administrativa de garantizar a los electores los principios constitucionales contenidos en los artículos 35 fracciones I, II y III, 39, 41 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y en consecuencia aplicar irrestrictamente las reglas que rigen los procesos electorales con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza e independencia; en virtud de proteger, respetar y garantizar los derechos políticos electorales de los ciudadanos, tanto de los contendientes como de los electores.

De esta forma, la autoridad administrativa debió instrumentar mecanismos eficaces para que la consulta se realice a través de un organismo público, autónomo e imparcial que garantice los principios constitucionales, no obstante lo razonado anteriormente, sin fundamento ni motivación alguna, el Jefe Delegacional en Tláhuac, instruyó la conformación de una "Coordinación Organizadora con la responsabilidad de no solo organizar, sino también de calificar dicho proceso, la anterior integrada por servidores públicos, en clara omisión y contravención a lo establecido en materia electoral.

De esta forma la Sala Regional del Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió el 21 de Octubre del 2009, la sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales, identificado con numero de expediente SDF-JDC-288/2009 con referencia a la elección en Santiago Zapotitlán. Dicha sentencia, resolvió lo siguiente: Revocar la sentencia de trece de julio de dos mil nueve

dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal en el juicio electoral TEDF-JEL-006/2009 y su acumulado TEDF-JEL- 007/009, declara la nulidad de la consulta de veinticinco de enero del presente año y se revoca la constancia de mayoría otorgada por la Comisión Organizadora, declara la nulidad de la convocatoria de ocho de enero de dos mil nueve emitida por el Jefe Delegacional en Tláhuac para elegir al Coordinador Territorial en el pueblo de Santiago Zapotitlán y ordena al Jefe Delegacional en Tláhuac que dentro de los treinta días naturales siguientes a que se le notifique la presente sentencia, emita una nueva convocatoria para elegir al Coordinador Territorial en la citada demarcación poblacional y notifique a la autoridad administrativa electoral del Distrito Federal, a efecto de que, lleve a cabo la organización de la consulta o bien facilite los instrumentos necesarios con la finalidad de que los ciudadanos del pueblo de Santiago Zapotitlán organicen su consulta con base a sus usos y costumbres.

Posteriormente se interpuso un "Incidente de Inejecución", toda vez que la convocatoria emitida el 21 de noviembre de 2009, con la que se pretendía dar cumplimiento a la sentencia, adolecía de las bases o requisitos razonables que fueron precisados en la ejecutoria de la Sala Regional, condición *sine qua non* para que la consulta ciudadana se realice con pleno respeto a los principios que deben observarse para considerar una elección democrática, esto es, que la citada consulta se realice a cabo en las condiciones que garanticen entre otros principios el de equidad, objetividad e imparcialidad; de ahí que la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estimo que la autoridad responsable incumplió con lo ordenado en la sentencia de veintiuno de octubre del 2009, por lo que interpuso una multa al Jefe Delegacional en Tlahuac, de de \$27,400 pesos, equivalentes a 500 salarios mínimos. Además de instar de nueva cuenta, para que en un plazo de 24 horas a partir de la notificación, informara sobre el cumplimiento irrestricto a la ejecutoria dictada por la Sala Regional.

Por lo anterior el jefe delegacional en Tlahuac, emitió una complementaria el 15 de diciembre de 2009, a la convocatoria emitida originalmente. Dicho proceso derivó

nuevamente en una serie de inconsistencias, al negarse el registro de candidatura a ocupar la Coordinación de Santiago Zapotitlán, por lo que nuevamente se recurrió al Tribunal Electoral del Distrito Federal, concentrado el expediente TEDF-JLDC-005/2010 y ACUMULADOS.

Dicho proceso derivó en una sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en donde se resolvía: declarar la nulidad de la convocatoria emitida el 21 de noviembre y su complementaria de 15 de diciembre, se ordena al Jefe Delegacional emitir nueva convocatoria en un plazo no mayor a los 15 días naturales posteriores a la notificación, se ordena al Instituto Electoral del Distrito Federal, que en ámbito de sus atribuciones, y con pleno respeto a los derechos de los pueblos originarios y en reconocimiento a sus usos y costumbres, colaborar con la organización de la consulta ciudadana electiva, a efecto de garantizar que se cumplan los principios rectores que rigen todo proceso electoral.

Por lo anteriormente narrado a detalle se puede observar y concluir que existe un vacío legal, que vulnera diversas garantías individuales, por lo que es apremiante construir las bases para el mejor desarrollo de estos procesos gestados en los Pueblos Originarios, lo anterior con base al siguiente:

FUNDAMENTO

En este sentido, el Programa de Derechos Humanos en el Distrito Federal, es muy claro en señalar que “Los pueblos indígenas se enfrentan a la exclusión sistemática en la participación política en todos los niveles de gobierno, esto se debe principalmente a un marco legal deficiente para la protección de este derecho. La Ley de Participación Ciudadana (LPC) no hace mención explícita de las formas de toma de decisiones de los pueblos y comunidades indígenas.” Además establece que para garantizar, respetar, promover y proteger los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos originarios y comunidades indígenas, es necesario que la ALDF establezca una línea de acción, que tenga como objetivo:

“Elaborar una agenda de reforma legislativa integral para garantizar los derechos políticos y el derecho a la consulta, que entre otras cosas incluya:”

- a) Revisar la legislación electoral para abrir la participación política a los pueblos y comunidades indígenas de manera efectiva, para que participen en la elaboración de las políticas que les impactan y que se establezcan cuotas de personas de origen indígena en los partidos políticos.
- b) Adicionar la LPCDF para incorporar las formas de organización e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas.
- c) Adicionar en la LPCDF un mecanismo de reconocimiento de las autoridades elegidas por los pueblos y comunidades indígenas.
- d) Reconocer y regular las tareas de las autoridades indígenas de cada pueblo o comunidad indígena.
- e) Adicionar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para que contemple los derechos de libre determinación, autonomía o autogobierno de los pueblos y comunidades indígenas en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos a través de los procedimientos que hayan elegido.
- f) Reconocer la personalidad jurídica de las comunidades indígenas radicadas en el D. F.
- g) Promover el desarrollo de las y los indígenas realizando acciones afirmativas particularmente para que las mujeres indígenas participen en el ámbito político.
- h) Implementar acciones afirmativas para que las y los indígenas tengan acceso a ocupar cargos públicos de mandos medios y superiores en las distintas dependencias del Gobierno del Distrito Federal.

Por otra parte es importante señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo segundo *“El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación [el cual] se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional”*. Además de que *“reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la*

*autonomía para:” decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución...” y **elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes** para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.*

Que se adopta por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, con fecha del 27 de junio de 1989, el Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el cual es ratificado por el Estado Mexicano el 5 de septiembre de 1990. En tal instrumento jurídico internacional, establece en su artículo 2, párrafo 1, que *“los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.”* Además en su artículo 6, párrafo 1, inciso b, señala que *“al aplicar las disposiciones del [...] convenio, los gobiernos deberán: establecer los medios a través de los cuales **los pueblos interesados puedan participar libremente**, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y **a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan**”,* además en este instrumento jurídico internacional se señala el deber de *“establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”* Aunado al a que *“los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en la que atañe al proceso de desarrollo”.*

Que en términos similares al Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que contó con el voto favorable de México en la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007, establece en

su artículo 3, que “los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación [y] en virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”, además de señalar en su artículo 4 que “tienen derecho a la autonomía... en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales.”

Que en estos mismos términos, el mismo instrumento citado señala en su artículo 5, “**el derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales**”, además en su Artículo 18 establece el derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de **representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos**, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

Lo anterior, da cuenta de la necesidad de brindar certidumbre jurídica en la protección, respeto y garantía de los derechos políticos electorales de los ciudadanos de los Pueblos Originarios, tanto de los contendientes como de los electores; con lo cual se brindaría confianza y se fortalecerá la gobernabilidad y certidumbre en las instituciones.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito propone a ésta H. Soberanía la reforma al Código Electoral del Distrito Federal:

PROPOSICIÓN DE INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTICULOS 4, 5, 6, 86, 99, 102, 116, 114, 116, 125, 126, 128, 135, 136, 139, 182, 203, 212, 247, 258, 265, 278 Y LAS ADICIONES DE LOS ARTICULOS 221 BIS, 221 TER, 221 QUATER Y 221 QUINTUS DEL CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 4. ...

...

Los servidores públicos de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, de los órganos político – administrativos, de los organismos descentralizados y de los órganos autónomos del Distrito Federal, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos **y los ciudadanos**. De igual modo, la propaganda que difundan cada uno de estos órganos, bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Artículo 5. ...

VII. Garantizar el derecho de los pueblos originarios a elegir sus propias autoridades mediante sus propias normas y mecanismos.

Artículo 6. ...

...

III. Participar como observadores en todas las etapas de los procesos electorales, de participación ciudadana **y en los procesos de consulta** en los términos de este Código y demás disposiciones aplicables;

Artículo 86. ...

...

VIII. Coadyuvar en los procesos de consulta para la elección de los servidores públicos en los pueblos originarios en observancia a sus normas, procedimientos e instancias.

Artículo 99

I. Supervisar el Programa de Capacitación Electoral durante los procesos electorales, de participación ciudadana **y los de consulta**; supervisar y evaluar su cumplimiento;

...

Artículo 102. ...

...

III. Proponer al Consejo General los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales, de participación ciudadana **y de consulta que utilizan los pueblos originarios** que elabore el órgano ejecutivo

Artículo 114. ...

...

V. Coordinar todas las actividades de capacitación durante los procesos electorales, de participación ciudadana, **de consulta**; y

...

Artículo 116. ...

...

II. Presentar a la Comisión de Organización y Geografía Electoral los anteproyectos de los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales, de participación ciudadana, **en los procesos de consulta** y, en su caso, la documentación, materiales, elementos y demás sistemas que sean necesarios para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos;

...

VII. Mantener actualizada la cartografía electoral del Distrito Federal, clasificada por distrito electoral, Delegación, **pueblo, barrio, unidad habitacional, fraccionamiento** y sección electoral;

...

Artículo 125. En cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital. Durante el proceso electoral, de participación ciudadana **o proceso de consulta en los pueblos originarios** funcionará como Consejo Distrital. Tendrán su sede en cada uno de los distritos electorales.

...

Artículo 126. Las Direcciones Distritales se integran de manera permanente y exclusiva, por un Coordinador Distrital, que fungirá como Presidente del Consejo Distrital durante los procesos electorales, de participación ciudadana **o de consulta pública** y

encargado de la Organización Electoral, un Secretario Técnico Jurídico, un Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, y dos líderes de proyecto. Las plazas vacantes de las Direcciones Distritales se ocuparán conforme a lo que prevenga el Estatuto.

Durante los procesos electorales, de participación ciudadana **y de consulta pública en los pueblos originarios**, o cuando se trate de programas y proyectos específicos a desarrollarse en todo el Distrito Federal, se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que correspondan a las Direcciones Distritales.

Artículo 128. ...

...

VI. Presentar al Secretario Ejecutivo, propuestas a los contenidos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales, de participación ciudadana, **y de consulta en los pueblos originarios**;

Artículo 139. Las Mesas Directivas de Casilla, son los órganos electorales formados por ciudadanos que constituyen la autoridad electoral que tienen a su cargo de forma inmediata la recepción de la votación **durante los procesos electorales y de consulta pública**, integradas con un Presidente, un Secretario, un Escrutador y tres suplentes generales.

Artículo 182. ...

...

a) Los juicios relativos a las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados y Jefes Delegacionales, **así como de los procesos de consultas públicas**;

b) Los juicios por actos y resoluciones de las autoridades electorales en los procedimientos de participación ciudadana **y de consulta pública**;

...

Artículo 203. ...

Las secciones electorales se constituirán dentro de los límites de las colonias, **pueblos, barrios, unidades habitacionales, fraccionamientos** o localidades. La manzana constituirá la base geográfica de las secciones electorales.

Artículo 212. ...

...

Durante los procesos electorales, de participación ciudadana **y de consulta pública para elegir los servidores públicos en los pueblos originarios** todos los días y horas son hábiles, los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento

Artículo 247. Para la emisión del voto el Consejo General del Instituto, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo del material electoral, actas de casilla, boletas electorales y, en su caso, los instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de representantes populares, en los procesos de participación ciudadana **o de consulta pública**.

...

Artículo 258. La propaganda electoral deberá ser retirada por los Partidos Políticos o Coaliciones **y en su caso por los candidatos en las consultas públicas** en un lapso menor a quince días posteriores a la jornada electoral. La propaganda retirada de la vía pública deberá ser enviada por los Partidos Políticos, Coaliciones **o candidatos** a centros de reciclaje, acreditando mediante las constancias que éstos emiten, la entrega de dichos materiales.

En caso de no hacerlo la Comisión de Asociaciones Políticas del Instituto, requerirá al Partido Político, Coalición **o candidato** respectivo, para que dentro del término de seis días naturales, lleve a cabo el retiro de su propaganda o alegue lo que a su derecho corresponda. De no ser retirada la mencionada propaganda o debidamente justificado su alegato, en caso de que existiera este, la Comisión de Asociaciones Políticas del Instituto, le dará cuenta al Presidente del Consejo General, a efecto de que se instruya al Secretario Ejecutivo, para que proceda a dar vista al Ministerio Público de la adscripción para que actúe de conformidad a su representación social competente.

Artículo 265. ...

Queda prohibida la realización de recorridos y asambleas públicas por el Jefe Delegacional o cualquier funcionario público del órgano político desconcentrado correspondiente al pueblo originario donde se desarrolle una consulta pública.

Artículo 278. Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos y desarrollo de los procesos electorales, de participación ciudadana **y de consulta pública**, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para cada proceso electoral.

...

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS PROCESOS ELECTORALES

CAPÍTULO I

...

CAPITULO II

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

...

CAPITULO III

DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO

...

CAPITULO IV

DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

...

CAPITULO V

DE LOS PROCESOS DE CONSULTA PUBLICA EN LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

Artículo 221 BIS Para la realización de las consultas públicas en los pueblos originarios, el Instituto Electoral de manera conjunta con los pobladores lanzara la convocatoria respectiva, además en coadyuvancia con los mismos, prepararan el proceso de consulta hasta la entrega de constancia de mayoría respectiva observando las normas y mecanismos respectivos.

Artículo 221 TER Los procesos de consulta pública se utilizarán para elegir a los servidores públicos dentro del ámbito territorial correspondiente a los pueblos originarios mencionados en el Artículo Décimo Tercero de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal

Artículo 221 QUATER Los materiales electorales se desarrollaran considerando las normas y mecanismos de los pueblos originarios y observando:

a) La propaganda podrá ser de tamaño media carta, carta o tabloide pudiendo solo utilizar el color negro y blanco.

b) El Instituto Electoral implementará una campaña informativa y de difusión para invitar a participar a la población en la consulta pública del pueblo originario correspondiente

c) Las boletas electorales citaran el nombre del pueblo originario, la fecha y contendrá un espacio igual para cada candidato donde se incluirá su nombre completo y fotografía

d) Cada candidato podrá gastar en su campaña hasta un peso por cada persona registrada en el padrón electoral correspondiente al pueblo originario con un corte de 30 días naturales antes de la fecha de elección

c) Queda prohibido citar o hacer alusión a los candidatos dentro de su propaganda, programa o discurso de algún programa público u obra social de cualquier nivel de gobierno, mencionar a alguna persona distinta al candidato o utilizar su fotografía, aplicando lo mismo para los partidos políticos.

Artículo 221 QUINTUS Para la realización de la consulta en el pueblo originario se considerara:

1. La colocación de casillas por cada sección electoral pudiendo existir la integración de segmentos de manzanas en la casilla más cercana

2. La insaculación para integrar los funcionarios de casilla será por medio del mes de nacimiento y no podrán ser funcionarios de casilla los que sean funcionarios públicos en cualquier nivel de gobierno, así como los que sean representantes o dirigentes de algún partido político

3. El Instituto Electoral capacitará al personal que intervendrá en el proceso de consulta, así como a los funcionarios de casilla y observadores inscritos.

4. El Instituto Electoral podrá contratar el personal necesario para desarrollar dicha actividad

5. Las autoridades competentes quedan obligadas a ofrecer las condiciones necesarias para brindar seguridad para la jornada electoral correspondiente al proceso de consulta

Dado a los catorce días del mes de junio de dos mil diez.

ⁱ “Diagnóstico de las funciones y facultades de los Coordinadores de Enlace Territorial de las delegaciones del sur del Distrito Federal”, Secretaria de desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, 2005

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA, “26.- NORMA PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR”, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en el Artículo 122 Apartado C base Primera, fracción V incisos g), h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 42 fracción XII, Artículo 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10 fracción I, Artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, el suscrito Diputado Horacio Martínez Meza, somete a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA, “26.- NORMA PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR”, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la época prehispánica, el espacio geográfico de la Cuenca de México es sede de una gran diversidad de asentamientos humanos. Dichas poblaciones conformaron sociedades complejas, con sistemas de organización social, comercial, político, militar, religioso, etc. Lo anterior convirtió a la Cuenca de México en el centro rector de la dinámica Mesoamericana.

Las poblaciones asentadas originalmente en el territorio, de lo que hoy conocemos como Distrito Federal, son las herederas de esa gran riqueza

cultural y social. Dichas comunidades se caracterizan por un proceso de continuidad histórica, lo que les ha permitido conservar una serie de instituciones y sus formas de organización social, las cuales encuentran sustento en los antiguos pueblos mesoamericanos.

En un proceso de autoafirmación y en franco ejercicio de su derecho a la libre determinación y autonomía que les corresponde, dichas comunidades han decidido asumir el término Pueblos Originarios para autoidentificarse, e iniciar un proceso de reivindicación y lucha social por el respeto y reconocimiento de sus derechos colectivos e individuales.

En estos términos, los Pueblos Originarios se asumen como descendientes de las poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización, porque conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, en los términos establecidos en el artículo 2º constitucional y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Desde la perspectiva de la Maestra Teresa Mora Vásquez, antropóloga e investigadora del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), “el término pueblos originarios refleja el origen prehispánico de sus poblaciones al tiempo que las ubica como integrantes de la ciudad de México. La presencia actual de los pueblos originarios es parte del proceso de urbanización de la entidad, pero su dinámica no ha logrado desarticular estas unidades identitarias que son portadoras de una clara definición histórica, territorial, económica, política y sociocultural.”

En el Atlas Etnográfico, Los Pueblos Originarios de la Ciudad de México, publicado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Gobierno del Distrito Federal, podemos encontrar que según “el XII Censo General de Población y Vivienda (2000) del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), existen 117 pueblos y 174

barrios que conservan dichas categorías políticas, identificados con los límites precisos reconocidos en diferentes fuentes y que en total abarcan 148 kilómetros distribuidos en las 16 delegaciones que componen la ciudad de México. Considerados en conjunto, en esos pueblos y barrios se asientan un millón 509 mil 355 personas, lo que representa 17% de la población total de la ciudad.”

Las zonas ocupadas por los pueblos originarios, concentran numerosos monumentos artísticos, religiosos y arquitectónicos con un gran valor histórico; además de concentrar “la mayor parte de los recursos naturales de la ciudad, sus bosques son una fuente importante de producción de oxígeno, así como del 62% del agua que consumen los habitantes del Distrito Federal. Tiene además la función de ser refugio de flora y fauna endémica y en peligro de extinción”. Esto ha permitido cierta viabilidad ecológica de la ciudad hasta la fecha.

En los pueblos originarios concentrados en territorios de las delegaciones de Milpa Alta, Xochimilco, Tláhuac, Tlalpan, La Magdalena Contreras y Cuajimalpa, podemos encontrar 43 ejidos y comunidades agrarias que ocupan una superficie de 59 mil 57 hectáreas, con 33 mil 374 ejidatarios y comuneros, lo que supone casi la totalidad de las tierras para la agricultura en la ciudad. A su vez, es importante mencionar que 71% de estos terrenos se encuentra bajo el régimen ejidal y comunal, 23% es pequeña propiedad y 6% son terrenos expropiados por el gobierno.

En el Diagnóstico de los pueblos originarios del Distrito Federal elaborado en 2001 por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, señala que “en la región existe un severo desequilibrio en los ecosistemas, debido a la explotación irracional de sus recursos y a otras actividades que han dañado el entorno, al avance de la mancha urbana, entre otros; así como procesos de deterioro derivados de la contaminación”. Si se continúan con estas tendencias, se pronostica que

en 35 años el Distrito Federal no sea viable ecológicamente, porque para los pueblos “significaría la destrucción del espacio en el que han recreado su identidad como colectividades diferenciadas, mientras que para la ciudad representaría la pérdida de una importante fuente de agua y oxígeno, indispensables para su sobrevivencia”

Al deterioro ambiental de los Pueblos Originarios, se suma el saqueo de sus tierras y recursos naturales, que han sufrido a lo largo de la historia.

Durante el periodo colonial y en la etapa del México independiente, los Pueblos Originarios sufrieron un continuo y sistemático despojo de sus tierras y recursos naturales, dicho proceso encontró su máxima expresión con la política de desamortización de las tierras, legitimada con la Ley Lerdo, lo cual afectó las formas de apropiación colectiva de la tierra de los Pueblos Originarios.

En la segunda mitad del siglo XX, la Ciudad de México tuvo una explosión demográfica sin precedentes, debido a la dinámica de expansión económica que experimentaba el país. La industrialización de las grandes ciudades y la expansión del sector servicios, requería de mano de obra; dicho proceso tuvo como consecuencia un fuerte movimiento migratorio de las zonas rurales a los centros urbanos, la ciudad de México se convirtió en el centro de recepción por excelencia de las oleadas de migración, por lo que la demanda de vivienda y servicios se fue incrementando con la misma celeridad. De esta manera, nuevamente las tierras de los Pueblos Originarios fueron vulneradas, mediante decretos de expropiación. Lo anterior trajo como consecuencia que los Pueblos originarios experimentaran drásticos cambios en su configuración social y territorial.

En 1992, la reforma al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, trajo consigo la posibilidad de vender o rentar la tierras ejidales y comunales de los Pueblos Originarios. En el

diagnostico sobre la “Situación de los pueblos originarios y poblaciones indígenas radicadas en el Distrito Federal”, elaborado en 2001 por la Secretaria de Desarrollo Social del Distrito Federal, señala que dicha reforma “facilitó la adquisición de las tierras por parte de particulares ajenos a las comunidades. Ello ha agudizado la tendencia a la expansión de la mancha urbana y la intensificación de la especulación inmobiliaria. Existen frecuentes e irregulares cambios en el uso del suelo que se traducen en la lotificación fuera del casco urbano de los terrenos comunales y ejidales”.

En las últimas décadas, los Pueblos Originarios han sufrido los embates del crecimiento de la mancha urbana, lo que ha repercutido gravemente en su estructura y dinámica sociocultural. A lo anterior se suma, las modificaciones a la Norma de Ordenación número 26, que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la cual fue publicada el 10 de Agosto de 2010 en la Gaceta Oficial Del Distrito Federal.

La Norma de Ordenación 26 para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular, permitirá la construcción de nuevos conjuntos habitacionales en los Pueblos Originarios, lo anterior conllevara a un incremento en la demanda de los servicios públicos básicos como agua, luz, drenaje, transporte, seguridad, etc. Es importante señalar que las condiciones de traza de los Pueblos Originarios no permiten la viabilidad y movilidad necesaria que puedan soportar el incremento en su población circundante.

No obstante que los pueblos originarios son muy distintos entre si, podemos encontrar una serie de características físicas y sociales, que las distingue de la dinámica de las colonias y unidades habitacionales del resto de la ciudad; dichas diferencias están basadas, por una parte en los componentes de su estructura sociocultural y por otra parte, en sus características de traza urbana, la cual fue concebida en un contexto

distinto al actual, ya que su fisonomía definida por un patrón de asentamiento irregular conformado por calles estrechas y callejones, no corresponde a las exigencias de movilidad de la ciudad.

Si bien es cierto que existe una restricción expresa y no se permite la aplicación de la Norma 26 “en predios que no tengan acceso a vía pública o esta sea menor de 6 metros de ancho”, es importante señalar que existen diversos Pueblos Originarios que se encuentran fuera de este esquema, por lo que la Norma encontraría ámbito de aplicación, lo anterior trastocaría su dinámica socio-cultural; bajo este esquema tenemos una buena cantidad de Pueblos y Barrios Originarios, por citar un ejemplo encontramos al Pueblo de Los Reyes en la delegación Coyoacan.

La Norma de Ordenación numero 26 para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular, señala que:

Con el objetivo de lograr un mejor aprovechamiento del territorio y garantizar el rescate y mejoramiento del Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad de México, **la presente Norma será aplicable en Áreas, Zonas, Polígonos y Áreas de Valor y Conservación Patrimonial [...]** en todo lo que no contravenga a otras disposiciones jurídicas establecidas en materia de vivienda y de conservación patrimonial para dichos territorios y se cumpla con las restricciones que garanticen no impactar de manera negativa con la imagen urbana y traza del entorno.

La aplicación de este apartado, vulnera el paisaje arquitectónico, la estructura socio-cultural y la sustentabilidad de los pueblos originarios, ya que dicha Norma de Ordenación en lugar de ser un instrumento que permita el crecimiento urbano de manera ordenada y planificada; incentiva y fomenta la construcción de nuevos conjuntos verticales en los Pueblos y Barrios Originarios, los cuales podrán ser de hasta 6

niveles para el área comprendida en el primer territorio; de hasta 8 niveles para el área comprendida en el segundo territorio y de hasta 5 niveles para el área del tercer territorio.

Un tema por demás delicado, es la posibilidad de construir nuevos conjuntos habitacionales de hasta 8 niveles en el segundo territorio, que comprende el área entre el Circuito Interior y el Anillo Periférico con una zonificación H6/20; toda vez que dentro de esta área se encuentran decenas de Pueblos y Barrios Originarios correspondientes a las demarcaciones de Iztapalapa, Iztacalco, Coyoacán y Azcapotzalco.

La Norma de Ordenación número 26 es muy clara al señalar la posibilidad de autorización de proyectos para el incremento de sus niveles de construcción:

“Partiendo de esta zonificación directa, se podrán autorizar proyectos de vivienda que pretendan incrementar los niveles de construcción, de acuerdo a la ubicación del predio, para el primer territorio habrá un incremento de un nivel; para el segundo territorio, un incremento de 2 niveles y para el tercer territorio, un incremento de un nivel [...].

Es importante señalar, que en el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para incorporar los criterios de sustentabilidad a los proyectos de vivienda regulados por la Norma de Ordenación número 26 para incentivar la producción de vivienda sustentable, de interés social y popular”, publicado el 13 de septiembre del presente año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, no existe una verdadera restricción, ni el establecimiento de requisitos que eviten el alto impacto de las nuevas construcciones, como podemos ver a continuación:

Segundo: [...]

Todos los proyectos deberán obtener el dictamen favorable de la Dirección de Gestión del Patrimonio Cultural Urbano, con independencia de las autorizaciones que, en su caso, emitan las autoridades federales competentes en la materia, para lo cual deberán observar los siguientes requisitos:

Para Obra Nueva y Colindantes se deberá:

[...]

c) Respetar la altura promedio en zonas consolidadas y alturas homogéneas, *al frente del predio*, **con la posibilidad de ascender al fondo del mismo mediante un análisis volumétrico de cada caso;**

El incremento de conjuntos habitacionales en los Pueblos y Barrios Originarios, modifica sustancialmente su estructura sociocultural, toda vez que la población de reciente llegada se rehúsa a participar e integrarse en la dinámica de dichos Pueblos y Barrios, trastocando el tejido y la cohesión social comunitaria.

En las Conclusiones del Capítulo 29, referente a los Derechos de los Pueblos Indígenas, del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, señala que en “los pueblos originarios experimentan el creciente deterioro de sus tierras y territorio por la sobreexplotación de aguas y bosques y **por el crecimiento urbano de la ciudad de México**. Además, existen conflictos agrarios pendientes de resolverse.”; por tal razón en el **Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal**, elaborado por la misma Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se establece como una línea de acción:

“1869. Ejercer un control estricto en materia ambiental y de **crecimiento urbano para detener y evitar el deterioro de los territorios** y recursos

naturales **de los pueblos indígenas originarios**. Con este objetivo se deberá”:

- a) Revisar y rediseñar la política de desarrollo para abordar de forma integral todos los aspectos de las actividades del desarrollo urbano y la protección al ambiente, buscando un equilibrio entre sí, ello con una visión integral de derechos humanos.
- b) Como parte de esta revisión y rediseño se deberán desarrollar nuevos mecanismos de participación ciudadana en materia de política ambiental, para que los pueblos y comunidades indígenas puedan opinar sobre las actividades y lineamientos del desarrollo urbano que les afectan.

Responsable: Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas- SEDEREC

Corresponsables: SEDUVI, PAOT, SACM, SMA Y SEDESO

Plazos: corto plazo (rediseño y revisión) y permanente (implementación)

En otra de sus líneas de acción se establece, que se debe “**realizar un proceso de consulta** y participación entre los pueblos y comunidades indígenas (sobre todo entre aquellos que se identifican como pueblos originarios), y las instancias competentes, incluyendo a la ALDF, **a fin de discutir y acordar alternativas sobre el uso del territorio** para conservar y preservar sus tierras [y sus] recursos”.

Es claro que dichas líneas de acción **no se contemplaron** en el proceso de elaboración de la Norma 26, para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular.

Es importante establecer una política de vivienda, pero esta debe de ser, con enfoque de derechos humanos y de sustentabilidad, que promueva la coordinación interinstitucional para encontrar soluciones apropiadas a los desafíos del desarrollo urbano, la vivienda y el medio ambiente en

la ciudad, incluyendo la situación de los asentamientos irregulares y el desarrollo inmobiliario en zonas de conservación.

El derecho a una vivienda adecuada implica el derecho a tener un hogar y una comunidad seguros en donde se pueda vivir en paz y dignidad. La realización de este derecho requiere del cumplimiento de varios factores, como: seguridad jurídica de la tenencia, disponibilidad de servicios e infraestructura, ubicación adecuada, condiciones de habitabilidad, que la vivienda sea accesible y asequible por todas las personas sin discriminación, que su mantenimiento entrañe gastos soportables, que sea culturalmente adecuada. En este sentido, es importante que se tome en cuenta la dimensión cultural, no solo de los habitantes de las nuevas viviendas, sino del entorno, para no generar conflictos e inestabilidad, en la dotación de servicios básicos y el suministro oportuno de ellos, en la cohesión social, generando un impacto negativo que pone en riesgo la sustentabilidad del entorno.

Lo anterior expuesto, encuentra sustento en diversos instrumentos jurídicos de protección a los derechos de los pueblos indígenas originarios, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que señala:

Artículo 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la **participación** de los pueblos interesados, **una acción coordinada** y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su **integridad**.

Artículo 4

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para **salvaguardar** las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.

Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de **decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo**, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

[...]

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

Por su parte, **la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** hace un énfasis especial en los aspectos de la autodeterminación en todos los aspectos, incluyendo tierra y territorio. Entre los derechos considerados está el de utilizar, desarrollar y controlar plenamente las tierras, territorios y recursos que han poseído tradicionalmente. También se establece el derecho de reconocimiento legal de la posesión de las tierras y territorios, el derecho de

reconocimiento de sus sistemas de tenencia de la tierra y a que se adjudiquen las tierras, con la plena participación de los pueblos indígenas en el proceso. Así, también establece el derecho a recibir una reparación adecuada en caso de no acceder a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente habían poseído.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA, “26.- NORMA PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR”, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

“26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable”, de Interés Social y Popular.

[...]

Con el objetivo de lograr un mejor aprovechamiento del territorio y garantizar el rescate y mejoramiento del Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad de México, la presente Norma será aplicable en Programas Parciales de Desarrollo Urbano en todo lo que no contravenga a otras disposiciones jurídicas establecidas en materia de vivienda y de conservación patrimonial para dichos territorios y se cumpla con las restricciones que garanticen no impactar de manera negativa con la imagen urbana y traza del entorno.

[...]

La presente Norma no aplica en:

- a) Suelo de Conservación,
- b) Zonas de alto riesgo y vulnerabilidad; y
- c) En predios que no tengan acceso a vía pública o ésta sea menor a 6 metros de ancho.
- d) Predios ubicados en el tercer territorio, cuya Factibilidad de servicios sea negativa.
- e) Áreas de conservación y valor patrimonial ubicadas en el tercer territorio de la presente norma.
- f) **En los Pueblos y Barrios Originarios, que se enlistan en el artículo quinto transitorio.**

[...]

T R A N S I T O R I O S

Quinto: Los Pueblos y Barrios Originarios a efecto de la presente norma, a saber son:

ÁLVARO OBREGÓN:

Pueblos:

1. Santa Rosa Xochiac
2. San Bartolo Ameyalco
3. Tetelpan
4. Santa Lucía Xantepec
5. Santa Lucía
6. Santa Fé
7. Axotla
8. Tizapan
9. Tlacopac
10. Santa Maria Nonoalco

AZCAPOTZALCO

Pueblos:

1. San Andrés
2. San Andrés de las Salinas
3. San Bartolo Cahualtongo
4. San Francisco Tetecala
5. San Francisco Xocotitla
6. San Juan Tlihuaca
7. San Martín Xochináhuac
8. San Miguel Amantla
9. San Pedro Xalpa
10. Santa Bárbara
11. Santa Catarina
12. Santa Cruz Acayucan
13. Santa María Malinalco
14. Santiago Ahuizotla
15. Santo Domingo

Barrios:

1. Coltongo
2. Huautla de las Salinas
3. Nextengo
4. Los Reyes
5. San Bernabé
6. San Marcos
7. Santa Apolonia
8. Santa Lucía
9. San Mateo

COYOACAN

Pueblos:

1. Santa Úrsula Coapa
2. San Pablo Tepetlapa
3. Los Reyes

4. La Candelaria

Barrios:

1. Santa Ana (San Francisco Culhuacan)
2. San Francisco (San Francisco Culhuacan)
3. San Juan (San Francisco Culhuacan)
4. La Magdalena (San Francisco Culhuacan)
5. La Concepción
6. Del Niño Jesús
7. Santa Catarina
8. Oxtopulco
9. San Lucas

CUAJIMALPA DE MORELOS

Pueblos:

1. San Lorenzo Acopilco
2. San Mateo Tlaltenango
3. San Pablo Chimalpa

GUSTAVO A. MADERO

Pueblos:

1. San Juan de Aragón
2. Santiago Atzacolco

Barrios:

1. La Purísima Ticomán
2. Candelaria Ticomán
3. Guadalupe Ticomán
4. La Laguna Ticoman
5. San Juan y Guadalupe Ticomán
6. San Rafael Ticoman

IZTACALCO

Barrios

1. San Miguel Iztacalco
2. San Pedro
3. Santiago
4. Los Reyes Iztacalco
5. San Francisco Xicaltongo
6. La Asunción
7. Santa Cruz
8. Zapotla

IZTAPALAPA

Pueblos:

1. San Jose Aculco
2. Culhuacan
3. La Magdalena Atlazolpa
4. Los Reyes Culhuacan
5. Mexicaltzingo
6. San Andrés Tomatlan
7. San Juanico Nextipac
8. San Lorenzo Tezonco
9. San Lorenzo Xicotencatl
10. San Sebastián Tecoloxtitla
11. Santa Cruz Meyehualco
12. Santa María Aztahuacan
13. Santa María Tomatlan
14. Santa Martha Acatitla
15. Santiago Acahualtepec
16. San Andrés Tetepilco

Barrios:

1. La Asunción
2. Guadalupe
3. San Antonio
4. San Antonio Culhuacan
5. San Ignacio
6. San José
8. San Lucas
9. San Miguel
10. San Pablo
11. San Pedro
12. San Simón Culhuacan
13. Santa Barbará
14. Tula

MAGDALENA CONTRERAS**Pueblos:**

1. San Bernabé Ocotepec
2. Magdalena (Atlitic)
3. San Nicolás Totolapan

MILPA ALTA**Pueblos:**

1. San Lorenzo Tlacoyucan
2. San Juan Tepenahuac
3. San Agustín Ohtenco
4. San Francisco Tecoxpa
5. San Pedro Atocpan
6. San Antonio Tecomitl
7. Santa Ana Tlacotenco
8. San Pablo Oztotepec

9. San Bartolomé Xicomulco
10. San Salvador Cuauhtenco
11. San Jerónimo Miacatlan
12. Villa Milpa Alta

TLÁHUAC

Pueblos:

1. San Francisco Tlaltenco
2. Santiago Zapotitlán
3. Santa Catarina Yecahuizotl
4. San Juan Ixtayopan
5. San Pedro Tlahuac
6. San Nicolás Tetelco
7. San Andrés Mixquic

TLALPAN

Pueblos:

1. San Andrés Totoltepec
2. Santo Tomás Ajusco
3. San Miguel Ajusco
4. Magdalena Petlascalco
5. San Miguel Xicalco
6. San Miguel Topilejo
7. San Pedro Mártir
8. Parres el Guarda
9. Chimalcoyotl
10. San Lorenzo Huipulco
11. Santa Ursula Xitla

Barrios:

1. Del Niño Jesús
2. San Fernando
3. La Fama

VENUSTIANO CARRANZA

Pueblos:

1. Magdalena Mixhuca

XOCHIMILCO

Pueblos:

1. Santa Cruz Acalpixca
2. Santa Cecilia Tepetlapa
3. San Francisco Tlalnepantla
4. San Lorenzo Atemoaya
5. San Lucas Xochimanca
6. San Mateo Xalpa
7. San Luis Tlaxialtemalco
8. San Gregorio Atlapulco
9. Santiago Tepalcatlalpan
10. Santa María Tepepan
11. Santiago Tulyehualco
12. Santa Cruz Xochitepec
13. Santa María Nativitas
14. San Andrés Ahuayucan

Barrios:

1. San Marcos
2. San Juan
3. San Antonio
4. San Pedro
5. El Rosario

6. La Concepción Tlacoapa
7. La Asunción
8. La Guadalupe
9. Santa Cruzita
10. Belen
11. Xaltocan
12. San Cristobal
13. San Diego
14. San Lorenzo
15. La Santísima
16. San Esteban
17. Caltongo

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho del mes de septiembre de dos mil diez.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION PARA SOLICITAR A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA LA REALIZACION DE UN RECORRIDO CON LA COMISIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE CONOCER LOS NIVELES DE AGUA EN EL SISTEMA CUTZAMALA Y UNA REUNION DE TRABAJO DONDE SE INFORME SOBRE EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A ESTE SISTEMA QUE PRESENTA EL DIP. HORACIO MARTINEZ MEZA

El que suscribe Diputado Horacio Martínez Meza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION PARA SOLICITAR A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA LA REALIZACION DE UN RECORRIDO CON LA COMISIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE CONOCER LOS NIVELES DE AGUA EN EL SISTEMA CUTZAMALA Y UNA REUNION DE TRABAJO DONDE SE INFORME SOBRE EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A ESTE SISTEMA QUE PRESENTA EL DIP. HORACIO MARTINEZ MEZA**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

La Zona Metropolitana en el año 2000 albergaba a 18 396 677 personas en las 16 delegaciones del D.F. y 59 municipios de los estados de México e Hidalgo incrementado mayormente su crecimiento en los municipios periféricos del Estado de México.

Este crecimiento ha significado un incremento en la demanda de servicios urbanos como lo es el agua potable para cubrir las diversas necesidades relacionadas con las actividades domésticas, industriales y de servicios.

Es preciso recordar que durante los meses de marzo y abril del año 2009, la Comisión Nacional del Agua advirtió sobre la considerable disminución de los niveles de agua en las presas del sistema que en esas fechas alcanzaba tan solo el 51% de su capacidad, por lo que se realizaron disminuciones de suministro durante varios meses del año pasado.

CONSIDERACIONES:

Que el pasado 29 marzo de los corrientes, el Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard Casaubon puso en operación un pozo para extracción de agua para mitigar los efectos de la falta de agua en la Delegación Coyoacán.

Que durante ese evento, el Jefe de Gobierno señaló que la Ciudad tendría una nueva restricción en el suministro de agua potable por medio del Sistema Cutzamala.

Que el Gobierno del Distrito Federal esta tomando diversas medidas que incluyen medidas para reducir y controlar el consumo; la puesta en operación de nuevos pozos de extracción para casos de emergencia; el cambio de tuberías; y el suministro por medio de 508 carros tanque o pipas.

Que el Director del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Ing. Ramón Aguirre revelo que durante las semanas de enero las denuncias por falta de agua en la ciudad correspondían a 240 y 392 incrementándose a 461 durante la tercer semana de ese mes y las cuales bajaron con las lluvias durante el mes de febrero

a 166, 139 y 177 por semana, sin embargo, durante la tercer semana de marzo se presentaron 305 reportes y en la cuarta siguió incrementado a 316 dejando ver el grado de gravedad por la temporada de estiaje.

Que la Comisión Nacional del Agua informo que bajaría el suministro de agua potable en el Valle de México en razón de un 60% repartiéndose de la siguiente manera, el jueves 1 de abril inicio con una disminución del 60% y los días viernes, sábado y domingo se interrumpió totalmente.

Que los motivos que presentó el CONAGUA para la interrupción del suministro eran el cambio de dos tubos de la línea 2 del sistema, así como el mantenimiento mayor a las válvulas de bombeo No. 4 y 5.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION

UNICO.- Que la Comisión Nacional del Agua agende con la Comisión de la Gestión Integral del Agua de esta H. Soberanía y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México un recorrido para verificar los niveles de agua en el Sistema Cutzamala y celebre una reunión de trabajo para que informe sobre el programa de mantenimiento en el mismo sistema que repercute en restricciones de suministro a la Zona Metropolitana del Valle de México.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los ocho días del mes de abril de dos mil diez.

INICIATIVA DE REFORMAS AL CAPITULO II, TITULO SEGUNDO, ARTICULOS 22, 23, 24, 38, 40, 43, 50 Y 55 TODOS DEL CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL A CARGO DE LOS DIPUTADOS ABRIL YANETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VAZQUEZ Y HORACIO MARTÍNEZ MEZA

Con fundamento en el Artículo 122 Apartado C base Primera, fracción V incisos g), h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 42 fracción XII, Artículo 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10 fracción I, Artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, los suscritos Diputados Abril Yanette Trujillo Vázquez, María Natividad Patricia Razo Vázquez y Horacio Martínez Meza, sometemos a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **INICIATIVA DE REFORMAS AL CAPITULO II, TITULO SEGUNDO, ARTICULOS 22, 23, 24, 38, 40, 43, 50 Y 55 TODOS DEL CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los habitantes de la Ciudad de México, desde la creación del Distrito Federal en 1824, han experimentado una constante lucha social y política por avanzar en el desarrollo de la autonomía y el reconocimiento de los derechos políticos de los ciudadanos de esta entidad federativa.

En la década de los setentas, la efervescencia política por el reclamo del goce pleno de los derechos políticos, los movimientos sociales y la evolución misma de la democracia en la sociedad, abrieron camino para las reformas constitucionales de 1977, que derivaron en la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, que entre otros propósitos buscaba ampliar las posibilidades de la representación política y captar

el complicado mosaico ideológico nacional, es decir, abrir las posibilidades a la representación política de la pluralidad ideológica existente.

Durante la discusión de la iniciativa de la citada ley del 5 de diciembre de 1977, se manifestó que:

“la reforma política representa la decisión de fortalecer el estado de derecho y vigorizar las formas democráticas que rigen nuestra convivencia social. Para ello hemos asumido el camino de renovar el derecho por la vía del derecho, para reducir el margen de lo arbitrario y para ampliar los causes normativos que rigen el ejercicio del poder publico”¹.

El espíritu de la ley contemplaba ampliar las posibilidades para la expresión de las diversas corrientes y fuerzas políticas existentes, promoviendo las mejores condiciones para el desarrollo del pluripartidismo y haciendo más racionales las contiendas electorales.

La democracia significa igualdad política, sin embargo, siempre cabe la posibilidad de que las mayorías excluyan la participación y la voz de las minorías. La reforma del 77 reconocía este aspecto y se propuso como objetivo garantizar los derechos de las minorías con su oposición, consolidando y depurando la democracia mexicana.

La ley flexibilizaba los requisitos, simplificando lo necesario para la conformación de un partido político nacional, la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales publicada en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 1977 establecía:

“SECCIÓN SEGUNDA

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES

¹ H. Congreso de la Unión, Diario de los Debates, Año II, Tomo II, Número 40, Pág. 3

Artículo 31.- La Comisión Federal Electoral convocará oportunamente a quienes pretendan obtener su registro condicionado al resultado de las elecciones, a fin de que presenten sus solicitudes dentro de los plazos que señale la propia convocatoria, en la que se determinarán los requisitos para el trámite y resolución.

Artículo 32.- Para obtener el registro condicionado al resultado de las elecciones, el solicitante deberá acreditar:

- I. Que cuenta con declaración de principios, programa de acción y estatutos en los términos comprendidos del artículo 22 al 25 de esta Ley;*
- II. Que representa una corriente de opinión, expresión de la ideología política característica de alguna de las fuerzas sociales que componen la colectividad nacional. Para tal efecto servirán como documentos probatorios, las publicaciones periódicas, manifiestos, folletos u otros elementos de similar naturaleza; y*
- III. Que ha realizado una actividad pública permanente durante los 4 años anteriores a la solicitud de registro, demostrada mediante reuniones, congresos, asambleas u otros eventos políticos o bien haber funcionado como asociación política nacional, un año antes de la convocatoria a que se refiere el artículo 31".²*

Esta reforma significó un parteaguas en la política mexicana, pues simplificó los requisitos solicitados a las agrupaciones políticas para que pudiesen constituirse en partidos políticos. La ley preveía la simplificación solo a la presentación de documentos básicos, la realización de actividad política anterior a la solicitud de registro y la representación de una corriente de opinión dentro de la colectividad nacional.

Bajo las premisas enunciadas se otorgaba un **registro condicionado** de carácter temporal a las organizaciones y asociaciones políticas para que pudieran participar como

² Diario Oficial de la Federación, Tomo CCCXLV, No. 44, 30 de diciembre de 1977, pág. 4

partidos políticos en las elecciones de 1979 dejando en manos de la ciudadanía a través del sufragio la decisión del otorgamiento o pérdida del registro definitivo.

Como resultado de esa apertura democrática obtuvieron su registro como partidos políticos el Partido Comunista Mexicano, el Partido Socialista de los Trabajadores, el Partido Revolucionario de los Trabajadores, el Partido Social Demócrata y el Partido Demócrata Mexicano, todos ellos organizaciones políticas que hasta antes de la multicitada reforma electoral, no tenían representación política legal pero que lograron obtener el 1.5% de la votación requerida.

Con la entrada en vigor del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Electoral en 1987 esta modalidad desapareció, sin embargo en 1990 durante la realización de una serie de foros de consulta entre diputados federales, académicos e investigadores se propuso retomar el modelo del 77 argumentando que se fortalecía el sistema de partidos y se daba a la población una alternativa política.

Esta propuesta fue nuevamente considerada durante la discusión del Dictamen de reformas al Código Federal Electoral en el seno de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

“Analizando la experiencia de otras democracias, destacaron las ventajas de los sistemas abiertos de partidos políticos, lo que llevo a la consideración sobre la conveniencia de recuperar el mecanismo de registro condicionado que permitiera a las agrupaciones, organizaciones o asociaciones políticas participar en los procesos electorales, cumpliendo con requisitos mínimos para garantizar su identidad ideológica y programática, su representación social, así como una organización básica que les permita consolidarse como fuerza política nacional (...) Hubo un señalamiento enfático de que la pluralidad política y la diversidad, antes de obstaculizar la formación de un real sistema de partido, amplio y democrático, la favorece e incluso compele hacia ese objetivo”.

De esta manera el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) de 1993, preveía en su artículo 33 que el Instituto Federal Electoral convocaría a las agrupaciones y organizaciones políticas para participar en los procesos electorales con el registro condicionado al resultado de las elecciones.

Actualmente el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales como criterio numérico para la constitución y registro de una agrupación política nacional en partido político considera lo siguiente:

Artículo 24

1. Para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) ...

b) Contar con tres mil afiliados en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos afiliados, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

De acuerdo a las consideraciones el número de personas con carácter de afiliado requeridas para formar un partido político nacional son:

1. 60,000 en 20 entidades.
2. 60,000 en 200 distritos electorales uninominales.

Además establece que el número de afiliados a nivel nacional no podrá ser inferior al 0.26% del padrón electoral, lo cual representa según los datos del padrón electoral en 2009 de 203,982 personas con credencial para votar.

Esto refleja una diferencia establecida en el Código Federal entre la constitución de un nuevo partido con el criterio para mantener el registro de un partido, dejando claro que la regla no es la misma.

El Código Electoral del Distrito Federal establece como mínimo un 0.5% de listado nominal para la constitución de un partido político local, lo cual representa 36,762³ personas en listado nominal.

Haciendo un estudio del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en su reciente reforma aprobada el 21 de junio de 2010, encontramos que éste retoma el modelo del registro condicionado a los partidos políticos estatales para que puedan participar en las elecciones de ese estado.

El Código Electoral del Estado de México establece en su Artículo 39 numeral IV que para la constitución de un partido político local se deberá contar con al menos 200 afiliados en la mitad más uno de los municipios, si el total de municipios en el Estado de México es de 125, el número mínimo sería de 12,600 afiliados.

El Reglamento para la Constitución y registro de partidos políticos estatales en Guerrero establece en sus Artículos 18 y 19 que se deberán celebrar 30 asambleas municipales con al menos 200 asistentes a cada una o 10 asambleas distritales con 600 asistentes, en ambos casos se habla de 6,000 asistentes inscritos en el listado nominal correspondiente.

El Código Electoral para el Estado de Veracruz dice en su Artículo 35 numeral I que es necesaria la afiliación de al menos 1% de los inscritos en el padrón nominal correspondiente a cada municipio en al menos dos terceras partes de los municipios de la entidad.

³ IFE, Registro Federal de Electores, corte al 4 de junio de 2010

Esto significa que en 142 municipios de los 212 que conforman el estado contar con un 1% de los inscritos en el padrón nominal representarían aproximadamente 49,000 personas.

Podemos apreciar entonces que el mecanismo vigente en el Distrito Federal no ha dado frutos a favor de la democracia y se demuestra en el sentido de que en la ciudad no se ha entregado registro alguno a ningún partido político local, por lo que es necesario crear un mecanismo que flexibilice el registro de los mismos.

La ciudad de México ha construido un marco jurídico que la pone a la vanguardia en materia de legislación a nivel nacional, disposiciones contenidas en la

- Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
- Ley de Extinción del Dominio
- Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el D.F. que estudien en los planteles de educación media superior y superior
- Ley de los niños y las niñas
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- Ley que establece el derecho a la pensión alimentaria para los adultos mayores residentes en el D.F.
- Ley que establece el derecho a un apoyo alimentario a las madres solas de escasos recursos residentes en el D.F.
- Ley que establece el derecho a un paquete de útiles escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el D.F. inscritos en escuelas públicas del D.F. en los niveles de preescolar, primaria y secundaria
- Ley que establece el derecho al acceso gratuito al servicios médicos y medicamentos a las personas residentes en el D.F. que carecen de seguridad social y laboral
- Ley de Participación Ciudadana
- Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores
- Ley de Salud

- Ley de Sociedad en Convivencia
- Ley de Voluntad Anticipada
- Ley del Seguro Educativo
- Código Civil
- Código Penal

Por lo que resultaría de amplia trascendencia la adecuación de este ordenamiento para darle paso a las condiciones que favorezcan la democracia que se expresa a través de las minorías en la lucha institucional como partidos políticos a través del carácter de registro condicionado, dando la oportunidad a la ciudadanía de recuperar el pleno goce de sus derechos políticos.

Por lo anteriormente expuesto los suscritos proponen a ésta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMAS AL CAPITULO II, TITULO SEGUNDO, ARTICULOS 22, 23, 24, 38, 40, 43, 50 Y 55 TODOS DEL CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL A CARGO DE LOS DIPUTADOS ABRIL YANETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VAZQUEZ Y HORACIO MARTÍNEZ MEZA

TITULO SEGUNDO
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

...

**CAPITULO II
DE LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DEFINITIVO Y CONDICIONADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.**

Artículo 22. La constitución y registro de un partido político local se podrá obtener de manera definitiva y por registro condicionado al resultado de las elecciones.

A. Para el registro definitivo:

Las agrupaciones y organizaciones políticas locales, organizaciones de la sociedad civil y grupos organizados de ciudadanos que estén debidamente constituidos, que comprueben un año de actividades en al menos 9 de las demarcaciones territoriales; que tengan por objeto el desarrollo de la sociedad, la construcción de ciudadanía y la democracia; sin fines de lucro y con carácter laico, podrán instituirse en partidos políticos locales notificando al Instituto Electoral durante el mes de enero del año previo a la jornada electoral y realizando los siguientes actos tendientes a demostrar que se cumplen con los requisitos señalados:

I. Contar con un número de afiliados no menor al 0.5% del padrón nominal en el Distrito Federal, distribuidos en al menos 9 demarcaciones territoriales del Distrito Federal;

II. Contar con su declaración de principios, estatutos, programa de acción, y las hojas de afiliación correspondientes a sus afiliados;

III. Contar con una estructura de dirección estatal y en al menos 9 demarcaciones territoriales.

B. Para el registro condicionado al resultado de las elecciones:

Las agrupaciones y organizaciones políticas locales, organizaciones de la sociedad civil y grupos organizados de ciudadanos que esten debidamente constituidos, que comprueben un año de actividades en al menos 9 de las demarcaciones territoriales; que tengan por objeto el desarrollo de la sociedad, la construcción de ciudadanía y la democracia; sin fines de lucro y con carácter laico, podrán instituirse en partidos políticos locales.

Los interesados en constituirse en partido político local, lo notificarán al Instituto Electoral del Distrito Federal durante el mes de enero del año previo a la jornada electoral, y realizarán los siguientes actos previos tendientes a demostrar que cumplen con los requisitos señalados en los artículos anteriores:

I. Presentar la solicitud por escrito;

II. Contar con declaración de principios, estatutos y el programa de acción;

III. Contar con un número de afiliados no menor al 0.5% del Padrón Electoral utilizado en la elección ordinaria inmediata anterior en el Distrito Federal acreditándolos debidamente con sus formatos de afiliación.

IV. Contar con presencia en al menos 9 demarcaciones territoriales del Distrito Federal comprobables a través de la residencia de sus afiliados.

V. Demostrar actividad política al menos durante el año inmediato anterior al registro por medio de publicaciones, reuniones u otros elementos de similar naturaleza.

VI. Presentar actas o documentos que acrediten la integración de una estructura estatal y delegacional en al menos 9 demarcaciones territoriales.

Una vez recibida la solicitud con las documentales correspondientes el Instituto Electoral certificará el cumplimiento de los requisitos señalados y procederá a realizar el dictamen correspondiente.

Si el dictamen es positivo, el partido político local adquirirá los derechos y obligaciones establecidos en este Código.

Las decisiones que adopte el Instituto Electoral podrán ser impugnadas ante el Tribunal Electoral.

Artículo 23. El partido político local con registro condicionado al resultado de las elecciones obtendrá su registro definitivo cuando haya alcanzado al menos el 2% de la votación válida emitida ya sea en la elección a diputados por mayoría relativa o para Jefe de Gobierno. El partido que no haya alcanzado la votación requerida perderá sus derechos.

La pérdida del registro condicionado no afectará los triunfos obtenidos por sus candidatos mediante el principio de mayoría relativa.

Artículo 24. En el caso de los partidos políticos locales con registro condicionado que hayan alcanzado la votación mínima requerida, el Instituto

Electoral del Distrito Federal resolverá lo conducente y expedirá certificado haciendo constar el registro, mismo que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

...

....

Artículo 38. Los Partidos Políticos incluyendo **los partidos políticos locales con registro condicionado** deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales, así como de la presentación de los informes financieros.

....

.....

Artículo 40. Los Partidos Políticos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por **mayoría relativa o para jefe de gobierno**, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código.

A. Los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

I. ...

II. ...

B. Los partidos políticos locales con registro condicionado le será reintegrado hasta el 50% de los recursos aplicados en la campaña inmediata anterior y que hayan sido debidamente comprobados en el informe correspondiente. No podrán recibir prerrogativas hasta que no hayan alcanzado su registro definitivo a excepción de lo establecido en el artículo 43

....

.....

Artículo 43. ...

I. ...

II. ...

III. ...

Los partidos políticos locales con registro condicionado podrán gozar de financiamiento público indirecto en las mismas condiciones que los demás partidos políticos.

...

Artículo 50. El financiamiento de la militancia para los Partidos Políticos y para sus campañas estará conformado por las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. Los partidos políticos locales con registro condicionado deberán contabilizar todas las cuotas voluntarias y personales desde que reciben el respectivo registro por el Instituto Electoral bajo las condiciones establecidas en la normatividad correspondiente.

...

Artículo 55. Los Partidos Políticos **incluyendo los de registro condicionado** deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo

General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I.

II.

III. Informes de campaña:

a) ...

b) ...

c) ...

d) **Los partidos políticos locales con registro condicionado deberán entregar su informe de campaña en los mismos términos que la ley establece para los demás partidos, aún y cuando no hayan alcanzado su registro definitivo.**

Dado a los dos días del mes de agosto de dos mil diez.

Dip Abril Yanette Trujillo Vázquez

Dip. Horacio Martínez Meza

Dip. María Natividad Patricia Razo Vazquez